MEMORANDO

OCI
20211700278713
Informacion Publica
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., diciembre 14 de 2021

PARA: **Nicolas Francisco Estupiñan Alvarado**
Secretario de Despacho

DE: Jefe de Oficina Control Interno

REFERENCIA: Entrega Informe Final de Auditoría al Proceso de Gestión Contravencional y al Transporte Público

Respetado Ingeniero Estupiñán, cordial saludo:

En cumplimiento de lo establecido en el PAAI vigencia 2021, adjunto al presente el Informe Final de la Auditoria al proceso de Gestión Contravencional y al Transporte Público, cuyo objetivo fue "*Evaluación y verificación del proceso de Gestión Contravencional y al Transporte Público, así como el cumplimiento de los requisitos legales y los procedimientos internos establecidos en la Entidad".*

En el desarrollo de la auditoría se identificaron fortalezas, tres (3) No Conformidades, (las cuales fueron debatidas, argumentadas y soportadas documentalmente por los auditados y retiradas por parte del equipo auditor en el presente informe) así como también se incorporaron recomendaciones, que pueden ser acogidas por los auditados a través de planes de mejoramiento por autocontrol, con la finalidad de fortalecer el proceso auditado.

De acuerdo con lo anterior, la OCI resalta las fortalezas evidenciadas:

- El proceso de Gestión Contravencional y al Transporte Publico, liderado por la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte – DIATT, la Subdirección de Contravenciones y la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, han venido fortaleciendo y optimizando el recurso humano que tienen a cargo, con la finalidad de mantener un adecuado control a los temas sensibles que manejan.

- Con esta nueva estructura se atacan aquellas debilidades que se habían identificado, como es el control de términos para atender oportunamente las peticiones y las actuaciones a cargo de la subdirección, centralizar el manejo del reparto y control de actuaciones en una Secretaría Común; asignar la responsabilidad para el control de los expedientes, en las autoridades de tránsito; se centraliza el manejo de reincidencias, de peticiones y revocatorias; procesos contravencionales, subsanaciones. Se creó un grupo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

interdisciplinario de apoyo a la subdirección, denominado Grupo Despacho, quienes adelantaran entre otras, funciones de revisión y verificación de temas puntuales, frente al SICON, donde mantienen controles sobre la información de las bases de datos y la que se obtiene del aplicativo sistema de información contravencional – SICON; las inconsistencias que se detecten serán gestionadas apenas se adviertan y de esta manera aseguran una gestión oportuna sobre aquellos temas que han sido generadores de diferencias en las cifras y datos.

- A la par con estos cambios, se han proyectado las actualizaciones necesarias para los procedimientos y la documentación de la subdirección, razón por la cual en los próximos días tienen proyectado la publicación de estos documentos, cumpliendo con los principios constitucionales y legales que rigen el tema en la entidad y que a la fecha están surtiendo el proceso de revisión.

- Otra fortaleza que se destaca en la presente auditoría es la disposición y el respeto del equipo auditado al apoyar la implementación del esquema de auditoria remota a través de las herramientas tecnológicas brindadas por la entidad; la aplicación de listas de verificación, entrevistas, encuestas y reuniones de apertura y cierre virtuales a través de Google Meet.

- Se destaca la actitud proactiva e interesada durante el desarrollo de la auditoria por parte de la Subdirectora de Contravenciones y su equipo de trabajo.

- La ejecución de capacitaciones mensuales al equipo de trabajo que conforma la Subdirección de Contravenciones, lo cual fortalece las competencias y habilidades de los servidores que desarrollan los procesos administrativos del tránsito y transporte para verificar el cumplimiento de la normatividad dentro de los términos fijados.

A continuación, se menciona la situación de las No Conformidades establecidas inicialmente por el equipo auditor en el Informe Preliminar:

No Conformidad No.	Análisis del Equipo Auditor
NC01: Relacionada con la no retención de 251 licencias de conducción, por tipo de infracción F.	**Se Retira la No Conformidad.** El análisis adelantado por la OCI se realizó sobre la información allegada en las bases de datos. Razón por la cual se recomienda velar, que toda información entregada en el ejercicio de una auditoría debe cumplir con los atributos y características señaladas en la Carta de Representación, toda vez que la misma es la base para establecer el juicio del auditor

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

	en el Informe presentado.
NC02: Relacionada con la liquidación de la multa por infracción tipo F, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1696 de 2013 y la Ley 1955 de 2019.	**Se retira la No Conformidad.** Pese a lo anterior, la OCI recomienda fortalecer la liquidación de este tipo de infracción, mediante documento que estandarice la forma de liquidación y la información incluida en el acto administrativo de imposición de la sanción, con la finalidad de dar total claridad respecto a la aplicación de la normatividad relacionada, conforme a la Constitución y la normatividad vigente.
NC03: Relacionada con el término establecido en el Art. 124 de la Ley 769 de 2002, para considerar e imponer la sanción por reincidencia.	**Se Retira la No Conformidad.** La OCI recomienda frente a esta situación, la implementación de controles que permitan unificar el formato de la fecha en los cuadros de control y las bases de datos, así como también hacer chequeos aleatorios para detectar posibles errores en el registro de las fechas.

Adicionalmente se presentaron las siguientes recomendaciones:

- Gran parte de las debilidades observadas tienen su origen en las validaciones que se tienen que hacer para corroborar los datos que se obtienen del SICON; esta situación genera reprocesos o la emisión de requerimientos a la E.T.B., para poder aclarar los datos que se reportan a las diferentes dependencias, generando tardanza en la gestión. Se recomienda fortalecer la migración de la información a un sistema más actualizado, confiable y que pueda entregar información en línea, que garantice la integridad de la información.

- Buscar alternativas de autonomía en las operaciones dadas con el proveedor ETB, estableciendo controles oportunos y validando la integridad de la información dado que son insumo para las operaciones de apoyo y misionales, en lo concerniente a la gestión financiera, administrativa, control y cobro de las contravenciones.

- La Subdirección de Contravenciones, utiliza como herramienta de control archivos en Excel denominados bases de datos, si bien se han observado algunas debilidades en el diligenciamiento de la información contenida en los archivos, como se ha expuesto en el presente informe, estas bases de datos se deberían acompañar de unas instrucciones para el diligenciamiento de las casillas y de ser posible, incorporarlos como apropiación del conocimiento en el Sistema Integrado de Gestión, como formatos asociados a los diferentes procedimientos con la codificación interna.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

- Identificar las causales por las cuales se fallan exoneraciones a favor del ciudadano, con la finalidad de establecer posibles debilidades al momento de imponer los comparendos, lo que permitirá efectuar controles y fortalecer el conocimiento de quienes imponen los comparendos, para evitar reprocesos y diligencias que van a conllevar a conceder la exoneración, es decir, reconocer que se cometieron fallas en el procedimiento.

- Incluir en el procedimiento el formato PM05-PR03-F04, formato único de validación que se encuentra en la primera página de los expedientes físicos no se encuentra relacionado en alguna de las actividades de procedimiento como un registro.

- Trabajar la información de los procesos masivos coordinadamente con la OTIC, de tal manera que se eviten reprocesos para validar la información, manteniendo en todo momento el control de la información que se emite vía cargues masivos, por ejemplo, notificaciones masivas.

- Incorporar el formato de la base de datos que se maneja, con los documentos publicados en la intranet ya que el formato establecido por el procedimiento es PM05-PR03-F01 como la base de datos oficial para los comparendos tipo F, sin embargo, la información remitida por el proceso correspondiente, BASE_DE_DATOS_PROCESO_CONTRAVENCIONAL, comparendos tipo F, no cuenta con codificación y no corresponde al formato establecido por el procedimiento.

- Crear en el aplicativo SICON alertas que permitan realizar el control sobre el cumplimiento de los tiempos y actividades que se realizan en el proceso contravencional, evitando que el control se realice de manera manual.

- Solicitar al operador del aplicativo SICON, que se permita la interacción entre los módulos de SICON, primera instancia la Subdirección de Contravenciones y segunda instancia Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte y el módulo de la Dirección de Gestión de Cobro.

- Crear un procedimiento que permita conservar las evidencias que hacen parte de los expedientes físicos del proceso contravencional debido a que la orden de comparendo impuesta y el resultado del examen de alcoholemia tomado el 05 de Mayo de 2018 no se encuentra legible en el expediente 335, presentando el riesgo de pérdida de evidencias por el deterioro físico que se presenta en los documentos que hacen parte del expediente físico. Teniendo en cuenta que los comparendos que se encuentran en los expedientes contravencionales son copias.

- Fortalecer la trazabilidad y control de los valores reportados en el SIMIT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

- Fortalecer la apropiación del conocimiento respecto a las políticas transversales de la entidad, tales como el Código de Integridad, Conflicto de Intereses, Política Antisoborno y la Política de Seguridad y Privacidad de la información, de acuerdo con los resultados identificados en las encuestas anexas al presente informe.

- De acuerdo con lo informado por los auditados, se viene adelantando la actualización de los procedimientos, es por esto que, se sugiere en el caso que lo amerite, tener en cuenta las oportunidades de mejora evidenciadas durante el desarrollo de la auditoría al proceso Gestión Contravencional y al Transporte Público.

- Se recomienda que la entidad adopte las medidas necesarias para unificar el criterio de liquidación de comparendos, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 1955, toda vez que también se evidenciaron liquidaciones con base en lo dispuesto en la Ley 1696 de 2013.

- Continuar cumpliendo con las Políticas específicas de seguridad y privacidad de la Información Código: SGSI-P02, particularmente con 5.2 Política de Gestión de accesos e identidades, relacionada con "…Toda cuenta de acceso debe ser asignada formalmente a una persona quién responderá por su uso y acciones realizadas con la misma en el componente electrónico de procesamiento de información o con la información del componente de procesamiento de información…"

- Mantener un adecuado control y monitoreo sobre aquellas posibles implicaciones adversas que puedan surgir respecto al rediseño interno en los equipos de trabajo dado en la dependencia.

- Verificar permanentemente las bases de datos de reincidencias, en el propósito de identificar los términos establecidos en el CNT, los cuales deben estar dentro en un período de seis (6) meses.

- Dado que no es posible imponer sanciones a través de las cámaras salvavidas, de acuerdo con la Sentencia C-038 de 2020, se sugiere a la SDM, defina estrategias y campañas dirigidas a la ciudadanía para resaltar el propósito de las cámaras salvavidas, de tal manera que estas no pierdan su capacidad de persuasión, que conlleven a aumentar los índices siniestralidad y fatalidad por accidentes de tránsito en la Capital.

- Establecer con base en lo detectado por medio de las Cámaras Salvavidas, índices de siniestralidad en los corredores viales, que permitan monitorear y controlar los niveles de accidentalidad, a su vez identificar aquellas zonas o vías que ameriten fortalecer el número de agentes de tránsito para el control del tráfico.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

- Aprovechar las detecciones de infracciones de tránsito a través de las Cámaras Salvavidas y el Centro de Gestión, para coordinar a través de los dispositivos de comunicación instantánea con los agentes de tránsito en vía, la identificación del infractor, al ser informados de la comisión de la falta y poder imponer el respectivo comparendo y a la vez aprovechando el beneficio de las cámaras.

Cordialmente,

Diego Nairo Useche Rueda
Jefe de Oficina Control Interno
Firma mecánica generada en 14-12-2021 03:46 PM

Anexos: Informe Final de Auditoría

Elaboró: Omar Alfredo Sánchez Pinilla -Oficina De Control Interno

Fecha de Emisión del Informe: 13-12-2021

Proceso auditado:	PM05-C Proceso Gestión Contravencional y al transporte Público
Dependencia auditada:	Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte - DIATT Subdirección de Contravenciones Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público
Nombre y cargo de responsables del proceso / dependencia auditada:	Danny Stiwar Usma Monsalve / Director DIATT Carol Angie Pinzón / Subdirectora de Control e Investigaciones al Transporte Público Johana Catalina Latorre / Subdirectora de Contravenciones
Equipo auditor:	Omar Alfredo Sanchez / Profesional Oficina Control Interno Aida Nelly Linares Velandia/ Profesional Oficina Control Interno Guillermo Delgadillo Molano / Profesional Oficina Control Interno Julieth Andrea Martínez Méndez / Profesional Oficina Control Interno Vieinery Piza Olarte / Profesional Oficina de Control Interno
Fechas de Ejecución de la Auditoria:	01 de octubre al 30 de noviembre de 2021

Objetivo de la auditoría	Evaluación y verificación del proceso de Gestión Contravencional y al Transporte Público, así como el cumplimiento de los requisitos legales y los procedimientos internos establecidos en la Entidad.
Alcance de la Auditoría:	Comprende la revisión de la gestión adelantada en el proceso PM05-C en la SDM entre el periodo 1 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2021, para verificar el cumplimiento de términos normativos y demás gestiones de la SDM.
Criterios de la Auditoría:	La Constitución Política de Colombia Ley 87 de 1993. Establece normas de control Interno Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción Decreto 019 de 2012 Regula trámites innecesarios en la Administración Pública Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” (ver sus decretos modificatorios) Decreto 672 de 2018 Estructura Secretaria Distrital de Movilidad LEY 769 de 2002 Código Nacional de Transito Ley 1383 de 2010 Ley 1843 de 2017 Ley 548 de 2012 Ley 1437 de 2011 Demás normatividad aplicable al proceso descrita o no en la matriz de lo legal. PROCEDIMIENTO PM05-PR01 PROCEDIMIENTO PM05-PR-03 PROCEDIMIENTO PM05-PR04 PROCEDIMIENTO PM05-PR12 Procedimientos que apliquen dentro del desarrollo de la auditoría.
Declaración del Auditor o Equipo Auditor.	En el desarrollo de la presente auditoría, el auditor o equipo de auditoría no fue sujeto de presiones indebidas, no presentó ningún tipo de impedimento que afectara su objetividad, actuó con el debido cuidado profesional y bajo los principios éticos y reglas de conducta del estatuto de auditoría.

RESUMEN EJECUTIVO

Concluido el trabajo de campo adelantado por el quipo auditor sobre la información suministrada por los auditados, se entregó el Informe Preliminar de la auditoría mediante memorando OCI 20211700267723 el día 01 de diciembre.

En dicho informe, se presentó el resultado obtenido con base en el análisis de la información verificada y cuyo resultado fue:

Tipo de Hallazgo	Cantidad
No conformidad	**03**
Observación	**0**
Oportunidad de mejora	**0**
Total	**03**

El día 06 de diciembre de 2021, a través del memorando SDC20214210272753 el director de la DIATT, procede a dar respuesta al informe preliminar, allegando las evidencias que se consideraron necesarias para desvirtuar las no conformidades relacionadas en el mencionado informe de auditoría.

Con base en lo anterior, el equipo auditor procedió a verificar la información y los soportes presentados, concluyendo:

No Conformidad No.	Análisis del Equipo Auditor
NC01: Relacionada con la no retención de 251 licencias de conducción, por tipo de infracción F.	**Se Retira la No Conformidad.** El análisis adelantado por la OCI se realizó sobre la información allegada en las bases de datos. Razón por la cual se recomienda velar, que toda información entregada en el ejercicio de una auditoría debe cumplir con los atributos y características señaladas en la Carta de Representación, toda vez que la misma es la base para establecer el juicio del auditor en el Informe presentado.
NC02: Relacionada con la liquidación de la multa por infracción tipo F, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1696 de 2013 y la Ley 1955 de 2019.	**Se retira la No Conformidad.** Pese a lo anterior, la OCI recomienda fortalecer la liquidación de este tipo de infracción, mediante documento que estandarice la forma de liquidación y la información incluida en el acto administrativo de imposición de la sanción, con la finalidad de dar total claridad respecto a la aplicación de la normatividad relacionada, conforme a la Constitución y la normatividad vigente.
NC03: Relacionada con el término establecido en el Art. 124 de la Ley 769 de 2002, para considerar e imponer la sanción por reincidencia.	**Se Retira la No Conformidad.** La OCI recomienda frente a esta situación, la implementación de controles que permitan unificar el formato de la fecha en los cuadros de control y las bases de datos, así como también hacer chequeos aleatorios para detectar posibles errores en el registro de las fechas.

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

METODOLOGÍA:

La presente auditoria se desarrolla de conformidad con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, así como con lineamientos de la guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas. Versión 4 (*Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP*).

De acuerdo con el objetivo y alcance de la presente auditoria se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de auditoria:

Consulta: Mediante la cual se realizaron reuniones virtuales de capacitación, reuniones presenciales en la sede de la Entidad, entrevistas y encuestas al personal auditado.

Observación: A través de la observación y revisión de los procedimientos publicados, relacionados con el proceso auditado.

I**nspección**: Este procedimiento permite el estudio de documentos y expedientes, así como el examinar físicamente los recursos tangibles, lo anterior aplicado en una pequeña muestra de los documentos objeto de revisión con e fin de verificar su estado actual.

Revisión documental: Se realiza específicamente para probar la validez de la información documentada o registrada, lo anterior teniendo en cuenta que la información relacionada con el proceso Gestión Contravencional y al transporte público de la SDM, se lleva a través del aplicativo SICON.

Rastreo: Se realiza específicamente para probar la integridad de la información documentada o registrada, a través del aplicativo SICON.

Seguimientos: El equipo auditor a través del muestreo aleatorio de auditoría, verifica que la información documentada o registrada está completa.

RESULTADOS

1. PM05-PR01 Impugnación de Órdenes de Comparendos Versión 1,0 18/02/2019

El objetivo de este procedimiento es: "*Establecer los lineamientos para llevar a cabo el proceso contravencional originado por la imposición de un comparendo por la presunta comisión de una infracción al tránsito conforme al CNT, Ley 1437 de 2011, CPACA, Ley 1564 del 2012 Código General del Proceso"*.

Para cumplir su objetivo, en la subdirección de contravenciones se manejan bases de datos en formato Excel, siendo una herramienta que permite mantener un control de la información, en especial, para el control de términos y para poder hacer las verificaciones que se requiera, con un tiempo de respuesta más ágil que el tiempo de respuesta que se podría obtener del aplicativo SICON.

Para la presente auditoría, se allegó la base de datos denominada "*Base de datos Proceso Contravencional*", la cual se compone de 5294 registros, los cuales una vez analizando la información de la columna K, "*Impugnado (si no)*" aparecen 638 registros vacíos (es decir sin la información que permita saber si dicho registro fue impugnado o no), 8 registros aparecen marcados con NO y 4648 registros marcados con SI.

Si bien, la herramienta de control puede ser más versátil que el mismo aplicativo SICON, en cuanto a disponer de información más pronto, se pueden observar debilidades en el diligenciamiento de la información, quedan casillas sin diligenciar datos importantes para tener un adecuado control sobre los procesos; al realizar un filtro por el número de documento del ciudadano, se encontraron 5 registros sin esta información vital, tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen, así como también se evidencia un registro sin número de comparendo:

No.	FECHA DE LLEGADA DEL COMPARENDO (F)	NUMERO DEL EXPEDIENTE	AÑO DEL EXPEDIENTE	NÚMERO DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	CADUCIDAD SUMANDO 180 DÍAS DE SUSPENSIÓN (Cuando es	TIEMPO RESTANTE PARA LA CADUCIDAD	FECHA PRÓXIMA AUDIENCIA	HORA DE LA AUDIENCIA	IMPUGNADO ? (SI NO) COLOCAR FORMULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CIUDADANO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
4240		21009	2021	30534649	martes, 21 de septiembre de 2021	###########	306	##############	16:00:00	SI	EDELBERTO SEDANO QUIROGA	C.C.	
4241		20983	2021	27774250	jueves, 4 de febrero de 2021	###########	77	##############	15:00:00	SI	ILMA MERCEDES CASTILLO MARTINEZ	C.C.	
4242		20985	2021	30399732	sábado, 17 de abril de 2021	###########	149	##############	16:00:00	SI	ILMA MERCEDES CASTILLO MARTINEZ	C.C.	
4364		20731	2021	30477190	viernes, 23 de julio de 2021	###########	246	##############	10:00:00	SI	HELBERT ORTIZ QUINTERO	C.C.	
5031		22890	2021			Sin fecha		##############					

Fuente: Base de datos suministrada por la dependencia responsable.

De la misma información contenida en la base de datos, se pudo observar que, de los 5294 registros, **744** de ellos presentaron decisión de exoneración, es decir el 14% del total de los registros; 981 fueron declarados contraventores; 11 aceptaron cargos; 102 contraventores con fallo automático y 3456 están pendientes de fallo, razón por la cual, se recomienda establecer las principales causas que generan la exoneración, para establecer controles y medidas que permitan mitigarlas.

2. PM05-PR03 Audiencia de Órdenes de Comparendo por Conducir en Estado de Embriaguez Versión 1,0

Se realizaron las listas de verificación de acuerdo con el procedimiento PM05-PR03 Versión: 1.0, determinando las funciones que tienen el Subdirector de Contravenciones, profesional universitario, profesional especializado o autoridad de tránsito y auxiliar administrativo los cuales participan en este procedimiento.

Se realizó la revisión de la *"BASE_DE_DATOS_PROCESO_CONTRAVENCIONAL"*, que entregó el proceso, realizando la selección de los comparendos tipo F que corresponden a las Órdenes de Comparendo por Conducir en Estado de Embriaguez.

En esta base de datos se evidencian 1135 registros que corresponden a código de infracción F, de estos registros, aparecen 251 registros a los cuales, se indica en la columna AB *"Se retiene Licencia"*, **no se les retiene la licencia**, a pesar que por el tipo de infracción se debe retener la licencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 152 del CNT (Modificado por la Ley 1548 de 2012 y la Ley 1696 de 2013); así mismo, se debe retener la licencia preventivamente por parte de la Policía Metropolitana de Tránsito las cuales quedan en custodia del grupo encargado en el archivo, hasta tanto se presente el usuario para audiencia pública, según lo establecido en el numeral 4. "*Descripción de actividades con flujograma integrado"* del procedimiento PM05-PR03 "*Audiencia de Órdenes de Comparendo por Conducir en Estado de Embriaguez"*.

No Conformidad # 01

a. Situación o condición observada: Una vez consultada la información contenida en la *"BASE_DE_DATOS_PROCESO_CONTRAVENCIONAL.XLS"*, se evidencian 1135 registros que corresponden a código de infracción F; de estos registros, aparecen 251 registros a los cuales, se indica en la columna AB *"Se retiene Licencia"*, **no se les retiene la licencia**, a pesar que por el tipo de infracción se debe retener la licencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 152 del CNT (Modificado por la Ley 1548 de 2012 y la Ley 1696 de 2013).

b. Evidencias: la *"BASE_DE_DATOS_PROCESO_CONTRAVENCIONAL.XLS",* allegada a la OCI en ejercicio de la auditoría.

c. Criterio afectado: lo descrito anteriormente, contraviene lo establecido en el Artículo 152 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por las Leyes 1548/2012 y 1696/2013, que establece: En todos los casos enunciados, la autoridad de tránsito o quien haga sus veces, al momento de realizar la orden de comparendo procederá a realizar la retención preventiva de la licencia de conducción que se mantendrá hasta tanto quede en firme el acto administrativo que decide sobre la responsabilidad contravencional. La retención deberá registrarse de manera inmediata en el RUNT.

d. Consecuencia:

Posibilidad de afectación reputacional por investigaciones disciplinarias, administrativas y/o legales por entes de control debido al incumplimiento de lo establecido en el Código Nacional de tránsito.

<u>Respuesta auditado:</u>

El día 06 de diciembre de 2021, se radica el memorando de respuesta SDC 20214210272753, por parte de los auditados donde se exponen las objeciones al informe preliminar, para el cao de la No Conformidad 01, manifiestan:

"Teniendo en cuenta esta observación se efectuó revisión de la base de datos que contiene los 251 registros en los cuales se relacionó en la base de base de datos "NO SE RETIENE LICENCIA" encontrando lo siguiente:

206 registros reportan "NO SE RETIENE LICENCIA" toda vez que existía imposibilidad fáctica y jurídica de retener la licencia de conducción por parte del Agente de Tránsito al configurarse una segunda infracción, tales como las infracciones:
B01: Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción: 121 registros
B02: Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida: 5 registros
D01: Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente: 80 registros

Para estos 206 registros se detalla en la base de datos en Excel "BASE_DE_DATOS PROCESO CONTRAVENCIONAL.XLS", hoja "REVISIÓN SC", columna "W" la segunda infracción impuesta y a su vez en la columna "U" se identifica el número de comparendo de la segunda infracción B01, B01 o D01". (Subrayado fuera del texto original de la respuesta)

Continúa la argumentación *"…Finalmente, de los 251 registros, se constata que 10 de estos registran "ACCIDENTE DE TRÁNSITO" con lo cual se evidencia una imposibilidad fáctica de retener la licencia de conducción al momento de la ocurrencia de los hechos, en el entendido que en estos eventos se prioriza el derecho a la salud de la víctima de accidente de tránsito. Igualmente, estos registros pueden consultarse en la base de datos indicada en el punto anterior.*

Es de aclarar que, el proceso de retención de la licencia de conducción no competente a la Subdirección de Contravenciones sino a los Agentes de Tránsito quienes efectúan la imposición del comparendo, estando a cargo de esta supervisión la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, quienes tienen la función de dirigir la ejecución de las acciones en vía.

Es por ello que el procedimiento PM05-PR03 Versión 1.0 inicia el flujo para "las audiencias de órdenes de comparendo por conducir en estado de embriaguez", en lo que compete a la Subdirección de Contravenciones, desde la recepción de las licencias de conducción retenidas previamente por la Policía Metropolitana de Tránsito".

Respuesta OCI:

La base de datos denominada *"BASE_DE_DATOS_PROCESO_CONTRAVENCIONAL",* fue suministrada al equipo auditor, y sobre dicha información se adelantaron las verificaciones requeridas, entendiendo que la información allegada cumple con las características y atributos establecidos en la Carta de Representación.

Una vez analizada la respuesta y los argumentos emitidos por los responsables, encontramos que la información respecto a los 206 registros sobre los cuales existía imposibilidad fáctica y jurídica de retener la licencia de conducción, dado que se configuró una segunda infracción, no estaba incluida en la base de datos inicialmente entregada a la OCI; en las evidencias allegadas con la respuesta, se observa el detalle que manifiestan, relacionado con "…*en la base de datos en Excel*

"BASE_DE_DATOS PROCESO CONTRAVENCIONAL.XLS", hoja "REVISIÓN SC", columna "W" la segunda infracción impuesta y a su vez en la columna "U" se identifica el número de comparendo de la segunda infracción B01, B01 o D01".

Así las cosas, se recomienda que previo a la entrega de la información en ejercicio de una auditoría, se valide la información contenida en las bases de datos, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la carta de representación.

Por lo anterior, y con base en los argumentos expuestos y la base de datos allegada, la No Conformidad se retira del informe.

El día 9 de noviembre se realiza la reunión virtual para revisar con el proceso la BASE_DE_DATOS_PROCESO_CONTRAVENCIONAL, comparendos tipo F.

El día 16 de noviembre de 2021, se realiza visita a la Subdirección de Contravenciones para realizar la revisión en físico y en el aplicativo SICON de los expedientes seleccionados como muestra por parte del grupo auditor.

DATOS DEL EXPEDIENTE				
FECHA DE LLEGADA DEL COMPARENDO (F)	NUMERO DEL EXPEDIENTE	AÑO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO
	294	2021	27876561	Domingo, 7 de febrero de 2021
	255	2021	27908363	Sábado, 20 de febrero de 2021
15/03/2021	425	2021	30332914	Viernes, 12 de marzo de 2021
12/03/2021	351	2021	30328259	Martes, 9 de marzo de 2021
8/03/2021	335	2021	30327368	Domingo, 7 de marzo de 2021
15/03/2021	489	2021	30334470	Sábado, 13 de marzo de 2021
30/8/21	1013	2021	30458044	Domingo, 29 de agosto de 2021
30/4/21	837	2021	30395126	Lunes, 26 de abril de 2021
26/03/2021	652	2021	25237781	Domingo, 16 de febrero de 2020
23/8/21	1002	2020	27708601	Viernes, 30 de octubre de 2020

Fuente: Muestra seleccionada de la BASE_DE_DATOS_PROCESO_CONTRAVENCIONAL, comparendos tipo F.

Dentro de los criterios establecidos para la selección se encuentra que la caducidad del proceso contravencional ya se había terminado.

Una vez revisados los comparendos antes mencionados se encuentra que 2 de los expedientes no poseen resolución de fallo, debido a que fueron trasladados a segunda instancia que lo atiende directamente la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, los restantes 8 expedientes cuentan con fallo.

Recomendaciones al procedimiento PM05-PR03 Versión: 1.0

- Incluir en el procedimiento el formato PM05-PR03-F04, formato único de validación que se encuentra en la primera página de los expedientes físicos, ya que no se encuentra relacionado en alguna de las actividades del procedimiento como un registro.
- Definir el formato a utilizar para que la base de datos que se maneje coincida con los documentos publicados en la intranet ya que el formato establecido por el procedimiento es PM05-PR03-F01 como la base de datos oficial para los comparendos tipo F, sin embargo, la información remitida por el proceso correspondiente BASE_DE_DATOS_PROCESO_CONTRAVENCIONAL, comparendos tipo F, no cuenta con codificación y no corresponde al formato establecido por el procedimiento.

Revisión expedientes físicos:

Expediente 255

Documento expediente físico	Observación
Formato único de validación de dictámenes	PM05-PR03-F04. Se encuentra en el expediente diligenciado
Fecha de comparendo	20 de Febrero de 2021
Número del comparendo	11001000000027908363.
Licencia de conducción	79052829. Se encuentra en el expediente
Comparece el infractor	SI
Tirilla del comparendo	Placa BHE086. Se encuentra en el expediente
Resultado prueba alcoholemia	Se encuentra en el expediente
Anexo 5 modelo de formato para la entrevista que se debe hacer al examinado para la realizar la medición. Entrevista previa a la medición con alcohosensor.	Se encuentra en el expediente. Firmado por el operador que realizó la prueba. Positivo grado I. 99 mg/100ml y 107 mg/100 ml
Formato de retención preventiva de la licencia de Tránsito. Policía Nacional. Dirección de Tránsito y Transporte	20/02/2021. Se encuentra en el expediente. Firmado por el conductor y el agente de tránsito.
Copia de la Cédula de Ciudadanía	Se encuentra en el expediente
Orden de Comparendo	Se encuentra en el expediente. Fecha 20 de Febrero de 2021. Firmado por el presunto infractor y el agente de tránsito
Pantallazo de consulta	SICON Y SIMIT. Se encuentra en el expediente.
Audiencia pública	11 de marzo de 2021. Se encuentra en el expediente. Se suspende para el día 06 Abril de 2021.
Certificación No. 0000001389/2021. del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, según el cual se certifica que la persona que tomó la prueba está capacitada en el Manejo de Alcohosensores.	Se encuentra en el expediente

Audiencia pública - Fallo. 06 de Abril de 2021, 7:30 a.m.	**RESUELVE** **PRIMERO**: Declarar **contraventor** a la señora **OMAR RODRIGUEZ RIVERA** , identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.052.829,** por contravenir la infracción F. de la ley 1696 de 2.013, encontrándose en **PRIMER GRADO DE EMBRIAGUEZ PRIMERA VEZ** de conformidad con lo establecido en la Ley 1696 de 2.013. **SEGUNDO: SANCIONAR** al **CONTRAVENTOR (A)** con la Suspensión de la Licencia de Conducción **No. 1026276105** y demás Licencias de Conducción que le aparezcan registradas en el **RUNT,** lo que implica la prohibición de la actividad de conducir, por el término de **TRES (03) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria del presente proveído. Por lo cual se prohíbe al conductor la conducción de cualquier vehículo automotor durante el tiempo de la suspensión. **TERCERO:** Imponer al **CONTRAVENTOR** una multa de **CIENTO OCHENTA (180) S.M.D.L.V. CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($5.370.300,oo M./Cte.)**: pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogota D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Fuente: Expediente físico 255 – Subdirección de Contravenciones

Revisión en el aplicativo RUNT - Expediente 255

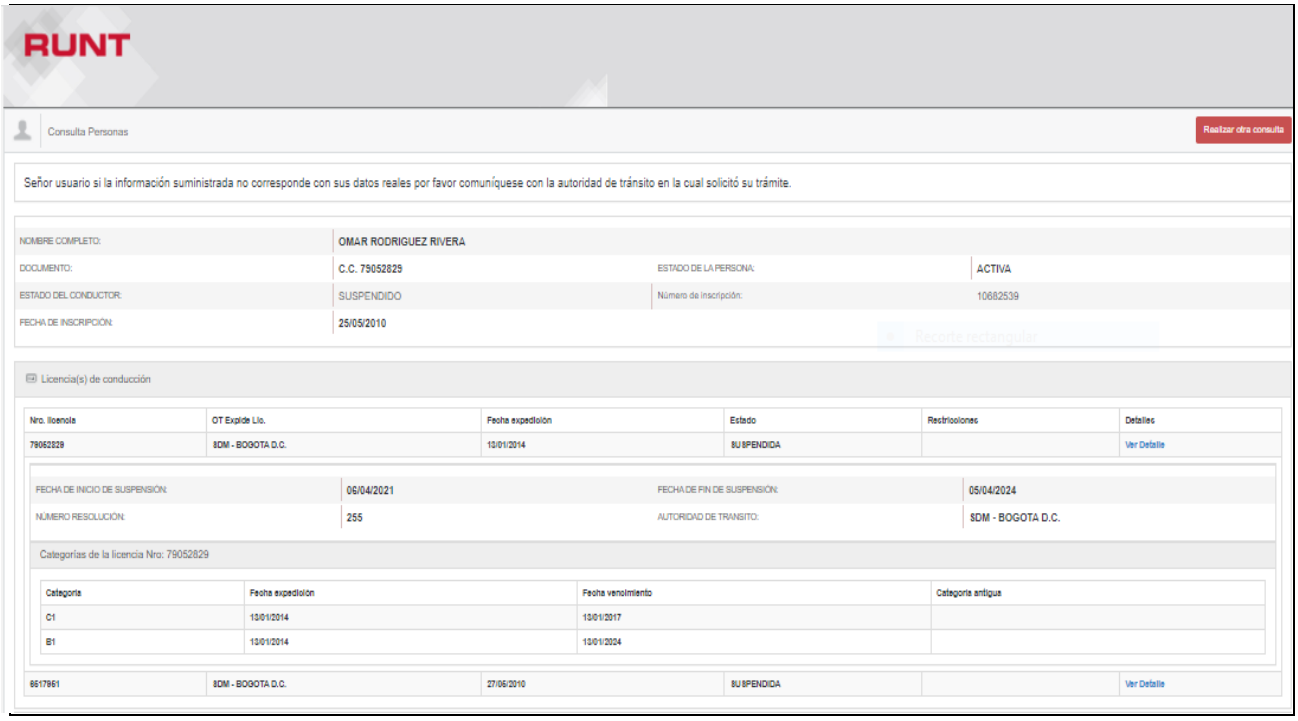

RUNT

Consulta Personas — Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	OMAR RODRIGUEZ RIVERA		
DOCUMENTO:	C.C. 79052829	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	SUSPENDIDO	Número de inscripción:	10682539
FECHA DE INSCRIPCION:	25/05/2010		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
79052829	SDM - BOGOTA D.C.	13/01/2014	SUSPENDIDA		Ver Detalle

FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN:	06/04/2021	FECHA DE FIN DE SUSPENSIÓN:	05/04/2024
NÚMERO RESOLUCIÓN:	255	AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.

Categorías de la licencia Nro: 79052829

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	13/01/2014	13/01/2017	
B1	13/01/2014	13/01/2024	

6617961	SDM - BOGOTA D.C.	27/05/2010	SUSPENDIDA		Ver Detalle

Revisión página de la Secretaría Distrital de Movilidad - Expediente 255

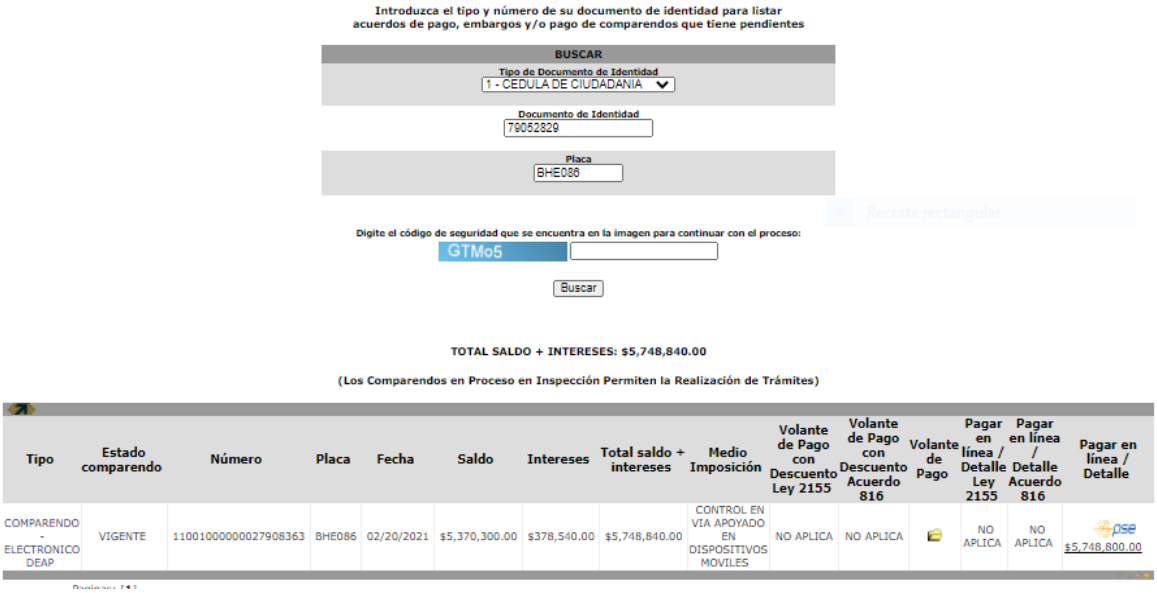

Introduzca el tipo y número de su documento de identidad para listar acuerdos de pago, embargos y/o pago de comparendos que tiene pendientes

BUSCAR

Tipo de Documento de Identidad: 1 - CEDULA DE CIUDADANIA

Documento de Identidad: 79052829

Placa: BHE086

Digite el código de seguridad que se encuentra en la imagen para continuar con el proceso: GTMo5

Buscar

TOTAL SALDO + INTERESES: $5,748,840.00

(Los Comparendos en Proceso en Inspección Permiten la Realización de Trámites)

Tipo	Estado comparendo	Número	Placa	Fecha	Saldo	Intereses	Total saldo + intereses	Medio Imposición	Volante de Pago con Descuento Ley 2155	Volante de Pago con Descuento Acuerdo 816	Volante de Pago	Pagar en línea / Detalle Ley 2155	Pagar en línea / Detalle Acuerdo 816	Pagar en línea / Detalle
COMPARENDO - ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001000000027908363	BHE086	02/20/2021	$5,370,300.00	$378,540.00	$5,748,840.00	CONTROL EN VIA APOYADO EN DISPOSITIVOS MOVILES	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	pse $5,748,800.00

Revisión del aplicativo SIMIT - Expediente 255

Consultas / Estado de Cuenta

Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cédula No. **79052829 (SIETE NUEVE CERO CINCO DOS OCHO DOS NUEVE)** no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas , pero presenta los siguientes comparendos.

Expedición: 17 de Noviembre de 2021 a las 15:17 PM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.

Comparendos

Comparendo	Secretaría	Fecha	Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Valor Adicional	Total

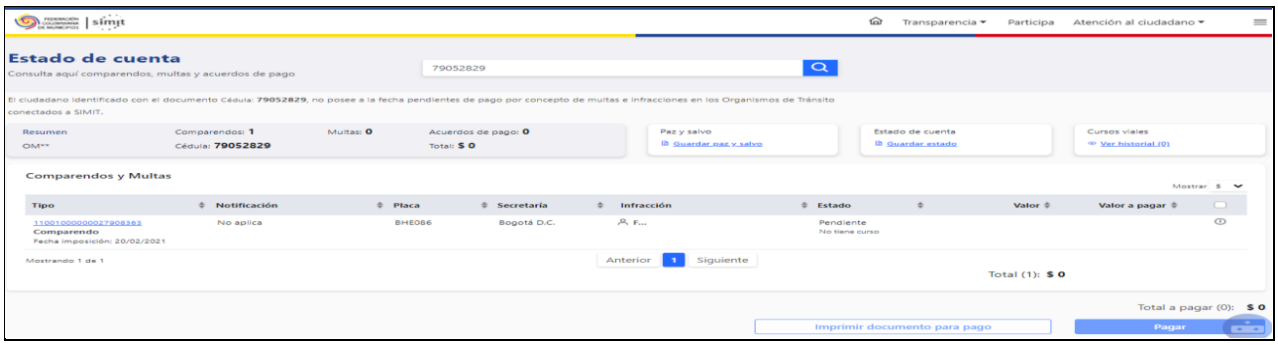

Transparencia · Participa · Atención al ciudadano

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

79052829

El ciudadano identificado con el documento Cédula: 79052829, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Resumen — Comparendos: 1 — Multas: 0 — Acuerdos de pago: 0 — OM** — Cédula: 79052829 — Total: $ 0

Paz y salvo — Guardar paz y salvo

Estado de cuenta — Guardar estado

Cursos viales — Ver historial (0)

Comparendos y Multas

Mostrar 5

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar
11001000000027908363 Comparendo Fecha imposición: 20/02/2021	No aplica	BHE086	Bogotá D.C.	F...	Pendiente No tiene curso		

Mostrando 1 de 1 — Anterior 1 Siguiente

Total (1): $ 0

Total a pagar (0): $ 0

Imprimir documento para pago — Pagar

Revisión en SICON, fecha: 16 de Noviembre de 2021 - Expediente 255

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	CONTRAVENCION	D
11001000000027908363	1	79052829	OMAR	RODRIGUEZ	02/20/2021	BHE086	VIGENTE	5370300	F	

Desde el 06 de Abril de 2021 en el RUNT la licencia de conducción se encuentra suspendida hasta el 5 de Abril de 2024, cumpliendo con el fallo.

En cuanto al valor de la multa impuesta se tiene que en el fallo del día 6 de abril de 2021, se estableció un valor de $5.370.300, en la página de la Secretaría Distrital de Movilidad aparece el valor de $5.748.800, de otro lado en el SIMIT no aparece el valor del comparendo y en el aplicativo SICON $5.370.300.

Revisión Dirección de Gestión de Cobro - Expediente 255

Revisión por parte de la Dirección de Gestión de Cobro, por medio del Memorando 20211700253273 se solicitó informar el valor de estos comparendos en cartera en el aplicativo SICON y su estado actual dentro de dicho trámite.

Comparendo	Fecha de Comparendo	Valor Capital	Valor Intereses a la fecha	Gestiones de Cobro Coactivo	Medidas cautelares
27908363	02/20/2021	$5.370.300,00	$398.700,00	En gestiones persuasivas	111767 de 11/11/2021

Expediente 335

Documento expediente físico	Observación
Formato único de validación de dictámenes	PM05-PR03-F04. NO se encuentra en el expediente diligenciado
Fecha de comparendo	07 de Marzo de 2021
Número del comparendo	11001000000030327368.
Licencia de conducción	80369845. Se encuentra en el expediente
Comparece el infractor	SI
Tirilla del comparendo	Placa SXN471. Se encuentra en el expediente
Informe Pericial de Clínica Forense, del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses	Bogotá 07 de marzo de 2021. Firmado por el profesional especializado forense
Guía para realizar la medición del alcohol en aire espirado de la Policía Nacional	07 de marzo de 2021. Firmado por la unidad de policía.
Orden de Comparendo	Se encuentra en el expediente. 05-05-2018. ILEGIBLE
Copia de la Cédula de Ciudadanía	Se encuentra en el expediente.
Copia de resultado del examen de alcoholemia realizado en mayo 05 de 2018.	ILEGIBLE. Fecha 05-05-2018
Formato de retención preventiva de la licencia de Tránsito. Policía Nacional. Dirección de Tránsito y Transporte.	05 de mayo de 2018. Se encuentra en el expediente. Firmado por el conductor y el agente de tránsito. No. 31425.

Entrevista previa a la medición con alcohosensor	05 de mayo de 2018.
Certificado de Calibración Alcoholímetros. Saravia Bravo S.A.S.	Firmado por el director técnico de Laboratorio
Licencia de Tránsito	No. 10014331575. Placa SZV214
Pantallazo consulta	RUNT y SICON
Copia de la Audiencia Pública 1265 de 10 de Mayo de 2018	10 de mayo de 2018. Fallo **PRIMERO**: Declarar **CONTRAVENTOR** al señor **CELIO GORDILLO ARENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía **80.369.845,** por contravenir la infracción F. de la ley 1696 de 2.013, encontrándose en **SEGUNDO GRADO DE EMBRIAGUEZ, PRIMERA VEZ** de conformidad con lo establecido en la parte motiva. **SEGUNDO: SANCIONAR** al Contraventor con la Suspensión de la Licencia de Conducción No. 80369845 y demás licencias de conducción que le aparezcan registradas en el RUNT lo que implica la actividad de conducir, por el término de **DIEZ (10) AÑOS** por tratarse de un vehículo de servicio público, contado a partir de la ejecutoria del presente proveído. Por lo cual se prohíbe al conductor la conducción de cualquier vehículo automotor durante el tiempo de la suspensión. **TERCERO: IMPONER** multa al contraventor de Setecientos veinte (720) S.M.D.L.V, EQUIVALENTES A **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($18.749.800.00)** por tratarse de un vehículo de servicio público, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **CUARTO**: Sancionar al señor **CELIO GORDILLO ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **80.369.845,** con la inmovilización del vehículo de placas **SZV214** por tratarse de SEGUNDO GRADO DE EMBRIAGUEZ PRIMERA VEZ por el término de **SEIS (06) días Hábiles**. Una vez cumplido el término entréguese el vehículo.
La licencia de tránsito fue suspendida el día 10 de mayo de 2018, hasta el 09 de mayo de 2028.	A pesar de tener la licencia de Conducción suspendida el Contraventor continuó conduciendo.
Orden de Comparendo	Se encuentra en el expediente. Fecha 07 de marzo de 2021. 11001000000030327368.
Audiencia pública	01 de junio de 2021. Pruebas según la Resolución No. 1265 de 10 de Mayo de 2018. **PRIMERO**: Declarar **CONTRAVENTOR** al señor **CELIO GORDILLO ARENAS** identificado con Cédula de Ciudadanía **80369845** por contravenir la infracción F de la ley 1696 de 2.013, por conducir en **PRIMER GRADO DE EMBRIAGUEZ -SEGUNDA VEZ-. (PUBLICO)** **SEGUNDO IMPONER** al contraventor, la multa correspondiente a doscientos setenta (270) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV), que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario – UVT vigente y en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y la resolución 000111 del 11 de diciembre de 2020 de la DIAN, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario), corresponden a doscientos veintiuno coma ochenta y siete (221,87) UVT, equivalentes a OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS Mcte. ($8.055.700), y en tratándose de un vehículo de servicio público la multa se duplica, siendo de **DIECISEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS Mcte. (16.111.400),** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad Bogotá D.C., **TERCERO: SANCIONAR** al Contraventor con la suspensión de la licencia de conducción No. **80369845** y las demás que le aparezcan registradas en el RUNT, así como la Actividad de Conducir cualquier vehículo automotor, por el término de SEIS (6) AÑOS, sin embargo y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído la suspensión se duplica siendo de **DOCE (12) AÑOS** contados a partir del 10 de mayo de 2028, fecha en que termina la sanción impuesta mediante resolución 1265 del 10 de mayo de 2018. Se prohíbe al conductor la actividad de conducir cualquier vehículo automotor durante el tiempo de la suspensión.
Traslado a la Fiscalía General de la Nación 01 de Junio de 2021, por que el infractor teniendo la licencia de tránsito suspendida, continuó ejerciendo la actividad de conducción.	1.- El día 05/05/2018, le fue notificada la orden de comparendo por embriaguez infracción F. LEY 1696 DE 2.013 N° 11001000000019085258, al señor CELIO GORDILLO ARENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80369845. 2.- Por consiguiente, mediante acto administrativo 1265 de 10 de MAYO de 2018 fue sancionado por la infracción F. LEY 1696 DE 2.013 por conducir bajo el influjo del alcohol GRADO DE EMBRIAGUEZ POSITIVO GRADO II PRIMERO VEZ fue sancionado con la suspensión de la Licencia de conducción, y la actividad

	de Conducir cualquier vehículo automotor por el término de 10 AÑOS, por la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ. 3.- Pese a esta suspensión el señor CELIO GORDILLO ARENAS continuó ejerciendo la actividad de conducción tal y como se observa en el historial de comparendos y en especial en la orden de comparendo No. 1100100000030327368, por la infracción F. Ley 1696 de 2.013 GRADO DE EMBRIAGUEZ POSITIVO.

Fuente: Expediente físico 335 – Subdirección de Contravenciones

Como recomendación se encuentra la de crear un procedimiento que permita conservar las evidencias que hacen parte de los expedientes físicos de proceso contravencional debido a que la orden de comparendo impuesta y el resultado del examen de alcoholemia tomado el 05 de Mayo de 2018 al señor Celio Gordillo no se encuentra legible en el expediente 335, presentando el riesgo de pérdida de evidencias por el deterioro físico que se presenta en los documentos que hacen parte del expediente físico. Teniendo en cuenta que los comparendos que se encuentran en los expedientes contravencionales son copias.

De acuerdo con las tablas de retención documental, el archivo de gestión que reposa en la dependencia se debe conservar 2 años, al tercer año se traslada al archivo central. Una vez cumplidos los tiempos en el archivo de gestión y el archivo central puede programarse la eliminación en el archivo central el tiempo de permanencia es hasta 10 años.

SERIES, SUBSERIES Y TIPOS DOCUMENTALES	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTOS
	Proceso	Procedimiento	Archivo Gestión	Archivo Central	CT	E	MT	S	
COMPARENDOS	PM05		2	8		X			
Comparendo físico y/o electrónico									Ley 594 de 2000, Art. 22 Acuerdo 004 de 2019, Arts. 3, 4, 10, 11 ,15 y 17. Muestra el rol que cumple la autoridad del tránsito al sancionar una conducta que atenta el flujo de la movilidad que debe ser seguro y ordenado en la ciudad. Teniendo en cuenta de los comparendos que se encuentran en los expedientes contravencionales son copias y se trata de un formato elaborado por el Ministerio de Transporte el cual se utiliza en todo el territorio nacional. **Eliminación :** Una vez extinguidos los valores primarios se procederá a eliminar el total de la producción documental, según protocolo del Archivo de Bogotá y el PIGA.

Revisión en el aplicativo RUNT - Expediente 335

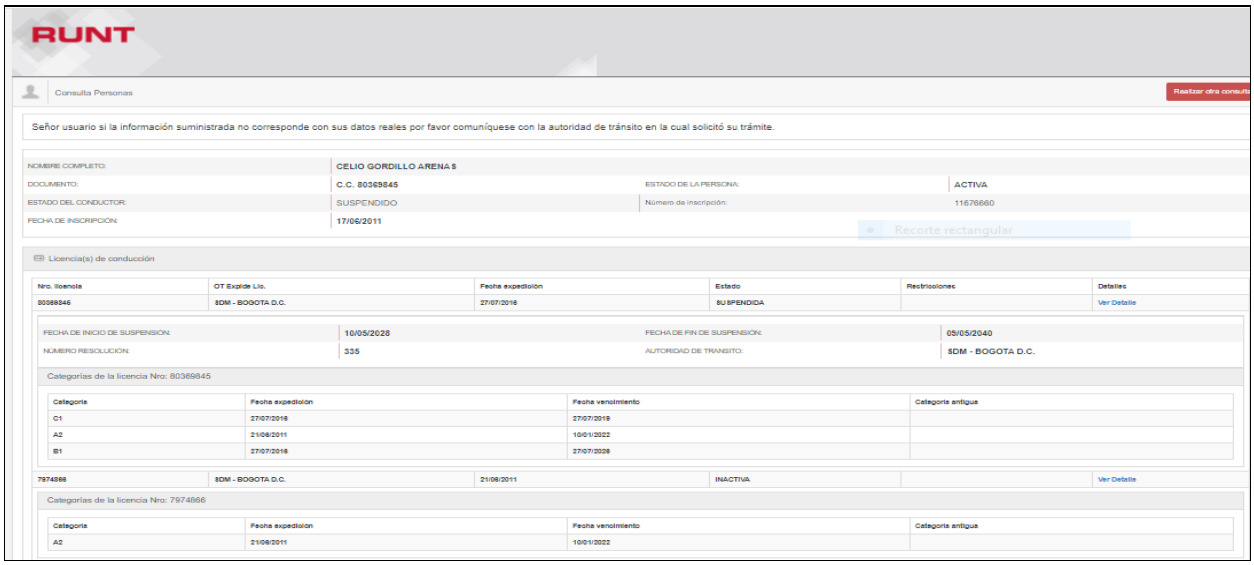

Revisión página de la Secretaría Distrital de Movilidad - Expediente 335

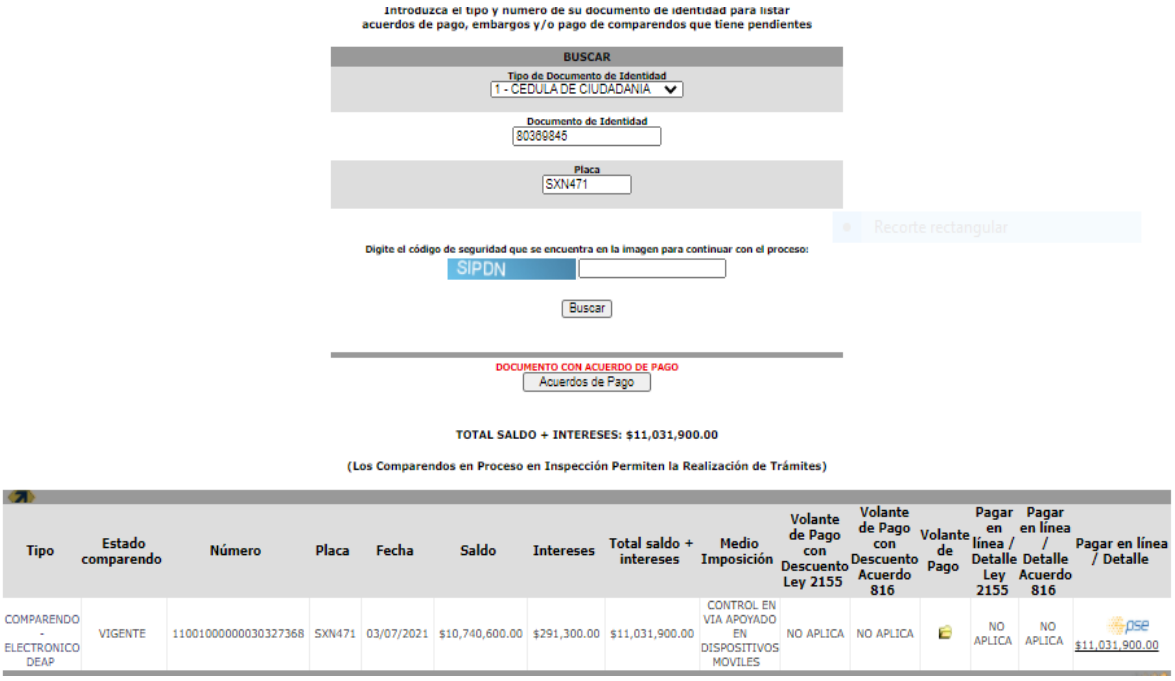

Revisión del aplicativo SIMIT - Expediente 335

Consultas /Estado de Cuenta

Liquidación

Tipo de Documento: Cédula No. Documento: 80369845

Para realizar el pago, acérquese a un punto de atención SIMIT y obtenga su liquidación

Resoluciones

Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaría	Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Interes Mora	Valor Adicional	Total	Saldo	Valor A Pagar
335576	05/04/2019	11001000000022801036	24/01/2019	11001000 Bogotá D.C.	CELIO GORDILLO ARENAS	Pendiente de pago	C02	414,100	41,410	0	414,100	414,100	414,100
												Total a Pagar	414,100

Acuerdos De Pago

	Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaria	Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Interes Mora	Valor Adicional	Total	Saldo	Valor A Pagar
	335576	05/04/2019	11001000000022801036	24/01/2019	11001000 Bogotá D.C.	CELIO GORDILLO ARENAS	Pendiente de pago	C02	414,100	41,410	0	414,100	414,100	414,100
													Total a Pagar	414,100

simit — Transparencia — Participa — Atención al ciudadano

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

80369845

Resumen — Comparendos: 1 — Multas: 1 — Acuerdos de pago: 1 — Cédula: 80369845 — Total: $ 18.495.440

Estado de cuenta — Guardar estado

Cursos viales — Ver historial (4)

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar
11001000000010327968 Comparendo Fecha imposición: 07/08/2021	No aplica	SXN471	Bogotá D.C.	F...	Pendiente No tiene curso		
335576 Multa Fecha resolución: 05/04/2019	No aplica	UVY19C	Bogotá D.C.	C02...	Pendiente de pago	$ 414.100 Interés $ 124.658	$ 82.820 Detalle Pago

Mostrando 1 de 1 — Anterior 1 Siguiente — Total (2): $ 82.820

Acuerdos de pago

Número acuerdo	Secretaría	Valor acuerdo	Pendiente	Cuota	Valor a pagar
3050141 29/06/2018	Bogotá D.C.	$ 19.047.920	$ 18.412.620	No aplica	$ 18.412.620 Descuento: $ 0

Mostrando 1 de 1 — Anterior 1 Siguiente — Total acuerdos (1): $ 18.412.620

Total a pagar (0): $ 0

Imprimir documento para pago — Pagar

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

ESTADO DE CUENTA

Identificación	80369845
Fecha de expedición:	24/11/2021

Multas de tránsito

#	Número multa	Fecha	Secretaría	Infracción	Estado	Valor total
1.	11001000000030327368	07/03/2021 22:40:00	Bogotá D.C.	F	Pendiente	$ 0
2.	335576	05/04/2019 00:00:00	Bogotá D.C.	C02	Pendiente de pago	$ 82,820

Total a pagar multas: **$ 82,820**

Acuerdos de pago

#	Número acuerdo	Fecha	Valor acuerdo	Pendiente	Cuotas pendientes
1.	3050141	29/06/2018	$ 19,047,920	$ 18,412,620	0

Total a pagar acuerdos de pago: **$ 18,412,620**

Total a pagar: $ 18,495,440

Este documento fue expedido el 24 de noviembre de 2021 a las 02:56 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Revisión en SICON, fecha: 16 de Noviembre de 2021- Expediente 335

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	CONTRAVENCION	D
11001000000030327368	1	80369845	CELIO	GORDILLO	03/07/2021	SXN471	VIGENTE	10740600	F	

Desde el 01 de Junio de 2021 en el RUNT la licencia de conducción se encuentra suspendida hasta el 10 de Mayo de 2028, cumpliendo con el fallo de suspensión por segunda vez.

En cuanto al valor de la multa impuesta se tiene que en el fallo del día 01 de Junio 2021, se estableció un valor de $16.111.400, por primer grado de embriaguez por segunda vez en la página de la Secretaría Distrital de Movilidad aparece el valor de $11.031.900, de otro lado en el SIMIT aparece el valor $ 18.495.440 y en el aplicativo SICON $10.740.600.

Revisión Dirección de Gestión de Cobro- Expediente 335

Revisión por parte de la Dirección de Gestión de Cobro, por medio del Memorando 20211700253273 se solicitó informar el valor de estos comparendos en cartera en el aplicativo SICON y su estado actual dentro de dicho trámite.

Comparendo	Fecha de Comparendo	Valor Capital	Valor Intereses a la fecha	Gestiones de Cobro Coactivo	Medidas cautelares
30327368	03/07/2021	$16.111.400,00	$497.440,00	En gestiones persuasivas	En investigación de bienes

Expediente 425

Documento expediente físico	Observación
Formato único de validación de dictámenes	PM05-PR03-F04. Se encuentra en el expediente diligenciado.
Placa del vehículo	CZE139
Fecha de comparendo	12 de Marzo de 2021
Número del comparendo	11001000000030332914.
Licencia de conducción	1013631715
Comparece el infractor	SI
Tirilla del comparendo	12 de Marzo de 2021
Tirilla prueba alcohosensor	12 de Marzo de 2021
Anexo 5 modelo de formato para la entrevista que se debe hacer al examinado para la realizar la medición. Entrevista previa a la medición con alcohosensor	12 de Marzo de 2021. Firmado por el examinado y por el operador que tomó la prueba de alcoholemia.
Formato de retención preventiva de la licencia de Tránsito. Policía Nacional. Dirección de Tránsito y Transporte	12 de Marzo de 2021. Se encuentra en el expediente. Firmado por el conductor y el agente de tránsito. No. 32538.
Copia de la Cédula de Ciudadanía	1013631715. Se encuentra en el expediente.
Certificación No. 0000001313/2021 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, según el cual se certifica que la persona que tomó la prueba está capacitada en el Manejo de Alcohosensores.	Se encuentra en el expediente
Audiencia pública	30 de marzo de 2021 **RESUELVE** **PRIMERO**: Declarar CONTRAVENTOR (A) al señor (a) **MICHEL ANGELO MARTINEZ GONZALEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1013631715**, por incurrir en lo previsto en el artículo 5 de la ley 1696 de 2013, en relación con el comparendo referenciado y elaborado por la infracción codificada como F, **Grados tres De Embriaguez**. Primera vez. **SEGUNDO**: IMPONER una multa al contraventor señor (a) **MICHEL ANGELO MARTINEZ GONZALEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1013631715**, que de conformidad con la ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y la resolución 000111 del 11 de diciembre de 2020 de la DIAN, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) (720) S.M.D.L.V., equivalentes a **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($21.482.000.)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **TERCERO**: Sancionar al Contraventor señor (a) **MICHEL ANGELO MARTINEZ GONZALEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1013631715**, con la Suspensión de las licencias de conducción que aparezcan registradas en el RUNT a su nombre, por el término de DIEZ (10) AÑOS, contado a partir de la ejecutoria del presente proveído; así mismo, se prohíbe al contraventor conducir vehículos automotores durante el tiempo de suspensión de la licencia de conducción.

Fuente: Expediente físico 425 – Subdirección de Contravenciones

Revisión en el aplicativo RUNT - Expediente 425

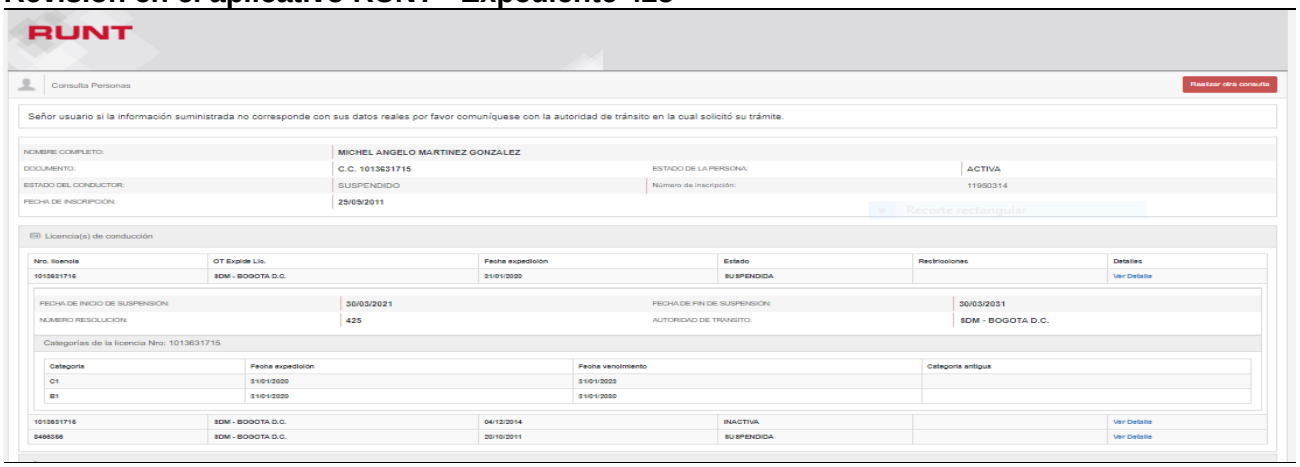

Revisión página de la Secretaría Distrital de Movilidad - Expediente 425

Introduzca el tipo y número de su documento de identidad para listar acuerdos de pago, embargos y/o pago de comparendos que tiene pendientes

BUSCAR

Tipo de Documento de Identidad: 1 - CEDULA DE CIUDADANIA

Documento de Identidad: 1013631715

Placa: CZE139

Digite el código de seguridad que se encuentra en la imagen para continuar con el proceso: rKfts

Buscar

TOTAL SALDO + INTERESES: $23,043,230.00

(Los Comparendos en Proceso en Inspección Permiten la Realización de Trámites)

Tipo	Estado comparendo	Número	Placa	Fecha	Saldo	Intereses	Total saldo + intereses	Medio Imposición	Volante de Pago con Descuento Ley 2155	Volante de Pago con Descuento Acuerdo 816	Volante de Pago	Pagar en línea / Detalle Ley 2155	Pagar en línea / Detalle Acuerdo 816	Pagar en línea / Detalle
COMPARENDO - ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001000000030332914	CZE139	03/12/2021	$21,482,000.00	$1,561,230.00	$23,043,230.00	CONTROL EN VIA APOYADO EN DISPOSITIVOS MOVILES	NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	pse $23,043,200.00

Paginas: [1]

Revisión del aplicativo SIMIT - Expediente 425

Consultas /Estado de Cuenta

Liquidación

Tipo de Documento: Cédula No. Documento: 1013631715

Para realizar el pago, acérquese a un punto de atención SIMIT y obtenga su liquidación

Resoluciones

Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaría	Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Interes Mora	Valor Adicional	Total	Saldo	Valor A Pagar
425	30/03/2021	11001000000030332914	12/03/2021	11001000 Bogotá D.C.	MICHEL MARTINEZ GONZALEZ	Pendiente de pago	F	21,482,000	2,148,200	0	21,482,000	21,482,000	21,482,000
												Total a Pagar	21,482,000

Acuerdos De Pago

	Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaría	Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Interes Mora	Valor Adicional	Total	Saldo	Valor A Pagar
425	30/03/2021	11001000000030332914	12/03/2021	11001000 Bogotá D.C.	MICHEL MARTINEZ GONZALEZ	Pendiente de pago	F	21,482,000	2,148,200	0	21,482,000	21,482,000	21,482,000	
													Total a Pagar	21,482,000

Revisión en SICON, fecha: 16 de Noviembre de 2021 - - Expediente 335

com_numero	...	DOCUMENTO	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	CONTRAVENCION
11001000000030332914	1	1013631715	MICHEL	MARTINEZ	03/12/2021	CZE139	VIGENTE	21482000	F

Desde el 30 de Marzo de 2021 en el RUNT la licencia de conducción se encuentra suspendida hasta el 30 de Marzo de 2031, cumpliendo con el fallo.

En cuanto al valor de la multa impuesta se tiene que en el fallo del día 30 de Marzo 2021, se estableció un valor de $21.482.000, en la página de la Secretaría aparece el valor de $23.043.200, de otro lado en el SIMIT aparece el valor $23.090.184 y en el aplicativo SICON $21.482.000.

Revisión Dirección de Gestión de Cobro- Expediente 335
Revisión por parte de la Dirección de Gestión de Cobro, por medio del Memorando 20211700253273 se solicitó informar el valor de estos comparendos en cartera en el aplicativo SICON y su estado actual dentro de dicho trámite.

Comparendo	Fecha de Comparendo	Valor Capital	Valor Intereses a la fecha	Gestiones de Cobro Coactivo	Medidas cautelares
30332914	03/12/2021	$21.482.000,00	$1.641.870,00	En gestiones persuasivas	Resolución de embargo 111779 de 11/11/2021

Expediente 489

Documento expediente físico	Observación
Formato único de validación de dictámenes	PM05-PR03-F04. Se encuentra en el expediente diligenciado
Licencia de conducción	80187225. Se encuentra en el expediente
Número del comparendo	11001000000030334470.
Fecha de comparendo	13 de marzo de 2021
Placa del vehículo	CWP447
Comparece el infractor	SI
Tirilla del comparendo	13 de marzo de 2021
Formato diligenciado de aclaración de la hora de imposición del Comparendo por parte del agente de la Policía	Se encuentra en el expediente
Anexo 5 modelo de formato para la entrevista que se debe hacer al examinado para la realizar la medición. Entrevista previa a la medición con alcohosensor	Firmado por el operador que realiza la toma
Formato de retención preventiva de la licencia de Tránsito. Policía Nacional. Dirección de Tránsito y Transporte.	Firmado por el agente de Tránsito

Audiencia pública. Resolución No. 489 de fecha 16 de Julio de 2021	16 de Julio de 2021 RESUELVE: **PRIMERO**. Declarar **CONTRAVENTOR (A)** al señor (a) **JAVIER RICARDO MELO COY** identificado con C.C. **No. 80187225** en calidad de **CONDUCTOR** del vehículo de placa **CWP447**, por contravenir la infracción codificada como **F** en la orden de comparendo **No.11001030000030334470** encontrándose en **PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1696 DE 2.013**, consistente en negarse a realizar la prueba de embriaguez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: IMPONER** al contraventor, la multa correspondiente a mil cuatrocientos cuarenta (1440) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV), que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario – UVT vigente y en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y la resolución 000111 del 11 de diciembre de 2020 de la DIAN, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario), corresponden a mil ciento ochenta y tres coma treinta y dos (1183,32) UVT, equivalentes a **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/cte. ($42.964.000)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **TERCERO:** Sancionar al **CONTRAVENTOR (A)** con la **CANCELACIÓN de las Licencias de Conducción** que le aparezcan registradas en el **RUNT**, lo que implica la actividad de conducir, a partir de la ejecutoria del presente proveído. Se prohíbe al conductor la actividad de conducir cualquier vehículo automotor durante el tiempo de la suspensión.
Pantallazo de consulta en el RUNT	Se encuentra en el expediente
Orden de Comparendo	Se encuentra en el expediente. Fecha 13 de marzo de 2021. 11001000000030334470.
Certificación No.0000001918/2021 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, según el cual se certifica que la persona que tomó la prueba está capacitada en el Manejo de Alcoholsensores.	Se encuentra en el expediente
Oficio dirigido a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte. 10 de Agosto de 2021, por parte del Contraventor	PRIMERO: Declarar nula de pleno derecho la Resolución 489 del 16 de julio de 2021, expedida por la Firmada por el contraventor: Javier Ricardo Melo Coy, con las pretensiones REVOQUEN los numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO. Declarar nula de pleno derecho la Resolución 489 del 16 de julio de 2021, expedida por la Autoridad de tránsito MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL. y se reembolse los dineros recibidos por la administración justificada en el numeral CUARTO.
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO, Resolución No. 489 de 07/16/2021	19 de Agosto de 2021. El señor JAVIER RICARDO MELO COY, presentó escrito ante la Secretaría Distrital de Movilidad. radicado con el número 20216121337192 del 11 de agosto de 2021, aduciendo su derecho de Apelación contra la actuación notificada el 28 de julio de 2021.
Pantallazo de consulta en SICON	Se encuentra en el expediente
Memorando de remisión al Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte	Octubre 05 de 2021. Se remite para segunda instancia de carácter prioritario del expediente 489
RESOLUCIÓN N° 2371 - 02 "Por medio de la cual la DIATT resuelve un recurso de apelación dentro del expediente No. 489 de 2021". El investigado refirió que, dentro del término legal, solicitó el agendamiento para iniciar la audiencia pública de impugnación de comparendos sobre la orden de comparendo que le fue impuesta el 13 de marzo de 2021. En un primer momento, la entidad le fijó como fecha el 4 de junio de 2021; luego, fue citado para el 29 de septiembre de 2021. A pesar de esto, el 16 de julio de 2021 una autoridad de Subdirección de Contravenciones emitió la Resolución 489 a través de la cual se resolvió su responsabilidad contravencional por la conducta del parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1696 de 2013.	29 de Octubre de 2021 RESUELVE **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** de la decisión proferida por la autoridad de tránsito e audiencia pública del 16 de julio de 2021, dentro del expediente N° 489, adelantada en contra del se JAVIER RICARDO MELO COY identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.187.225, conductor vehículo de placas CWP447 con relación a la orden de comparendo nacional N° 110010000000 30334 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** en consecuencia, la Subdirección de Contravenciones deberá adelantar una nu audiencia de impugnación relacionada a la orden de comparendo 110010000000 30334470 del 13 de ma de 2021 con la intervención del señor JAVIER RICARDO MELO COY, a través de la autoridad de trán para tal efecto cítese al ciudadano a la dirección electrónica o de correspondencia que obra en el expedie de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión. **ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER** el expediente N° 489 de 2021 a la Subdirección de Contravencio para que dé cumplimiento a esta decisión y adelante las demás actuaciones que en derecho correspond en consonancia a las consideraciones del presente proveído.
Memorando 20214200243963, noviembre 05 de 2021	Devolución Expediente 489 de 2021 a primera instancia (Subdirección de Contravenciones), desde el Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte.

Memorando 20214210246353 noviembre 09 de 2021, reparto a funcionario de la Subdirección de Contravenciones primera instancia	Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución 2371-02 del 29 de octubre de 2021, proferida por el Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte, donde se DECLARA LA NULIDAD de la decisión proferida por la Autoridad de Tránsito en audiencia pública del 16 de julio de 2021, se asigna a su reparto el expediente 489, con número de comparendo 30334470 de fecha 13 de marzo de 2021 , el cual corresponde al señor Javier Ricardo Melo Coy, identificado con cedula de ciudadanía 80187225 y para ello se hace su entrega física, para que se proceda al impulso procesal pertinente con la debida oportunidad legal hasta su culminación y registro de la información en el Sistema de Información Contravencional - SICON.

Fuente: Expediente físico 489 – Subdirección de Contravenciones

Revisión en el aplicativo RUNT - Expediente 489

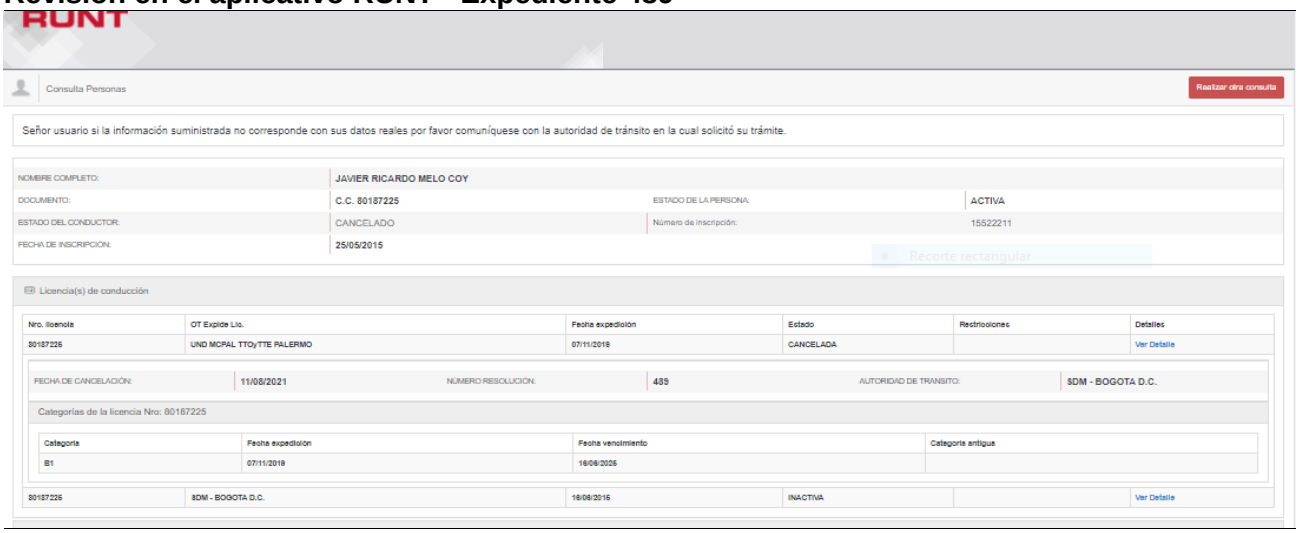

Revisión página de la Secretaría Distrital de Movilidad - Expediente 489

Revisión del aplicativo SIMIT - Expediente 489

Consultas / Estado de Cuenta

Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cédula No. **80187225 (OCHO CERO UNO OCHO SIETE DOS DOS CINCO)** no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas , pero presenta los siguientes comparendos.

Expedición: 17 de Noviembre de 2021 a las 15:23 PM

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición.

Comparendos

Comparendo	Secretaría	Fecha	Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Valor Adicional	Total

Revisión en SICON, fecha: 16 de Noviembre de 2021 - Expediente 489

Se encuentra sin fallo, debido a que por error procedimental la segunda instancia lo devolvió a la Subdirección de Contravenciones, no existe un fallo y en el aplicativo RUNT aparece la licencia de conducción cancelada, en la página de la Secretaría, en el SIMIT y SICON no se encuentra información de registros de comparendos.

Expediente 652

Documento expediente físico	Observación
Formato único de validación de dictámenes	PM05-PR03-F04. No se encuentra el expediente diligenciado.
Informe Pericial de Clínica Forense	16 de Febrero de 2020
Placa del vehículo	BAB015
Fecha de comparendo	16 de Febrero de 2020
Número del comparendo	11001000000025237781.
Cédula	1033742224
Licencia de conducción	No tiene licencia
Comparece el infractor	SI
Orden de Comparendo	Se encuentra en el expediente. Fecha 16 de Febrero de 2020
Pantallazo de consulta en SICON	Se encuentra en el expediente.
Audiencia Pública	01 de junio de 2021 RESUELVE **PRIMERO**: Declarar **CONTRAVENTOR** al señor **FREDY ALEXANDER CANON SALAMANCA** identificado con Cédula de Ciudadanía **1033742224** por contravenir la infracción F de la ley 1696 de 2.013, por conducir en **PRIMER GRADO DE EMBRIAGUEZ -PRIMERA VEZ-.** **SEGUNDO**: Imponer al contraventor una multa de **CINCO MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. PESOS ($5.266.800) M/CTE** equivalentes a **180** S.M.D.L.V, pagaderos a favor de Secretaria Distrital de Movilidad de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **TERCERO**: **SANCIONAR** al Contraventor con la suspensión de la licencia de conducción No. **NO TIENE LICENCIA** y las demás que le aparezcan registradas en el RUNT, así como la Actividad de Conducir cualquier vehículo automotor, por el término de **CINCO (05) AÑOS,** se advierte la prohibición al infractor de conducir vehículos automotores durante el tiempo que se le suspenda o cancele la licencia.

Notificación por Aviso No.665	Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso administrativo, se publica el presente aviso por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 04 de julio de 2021 , en la página web www.movilidadbocota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 — 35, Segundo Piso — Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m. El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado y en firme al finalizar el día siguiente de la deflación del presente aviso. advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutiva del proveído en mención.

Fuente: Expediente físico 652 – Subdirección de Contravenciones

Revisión en el aplicativo RUNT - Expediente 652

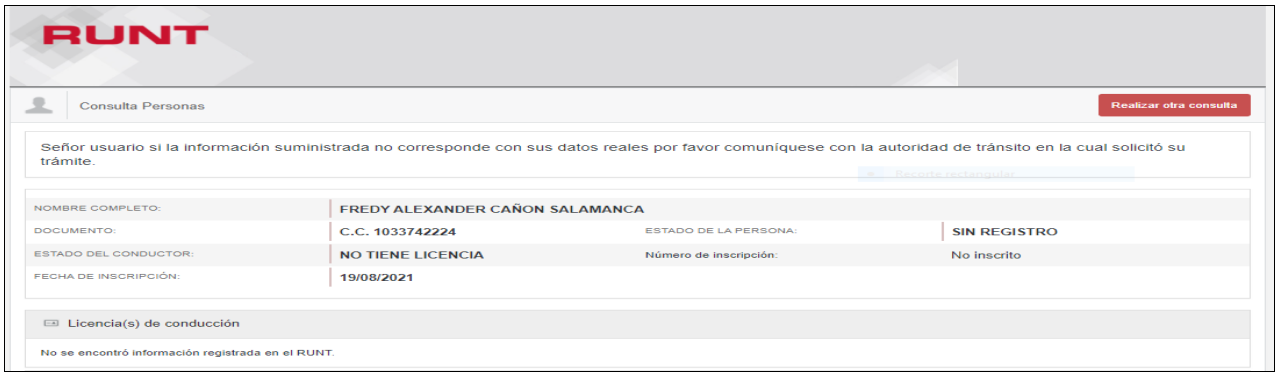

Revisión página de la Secretaría Distrital de Movilidad - Expediente 652

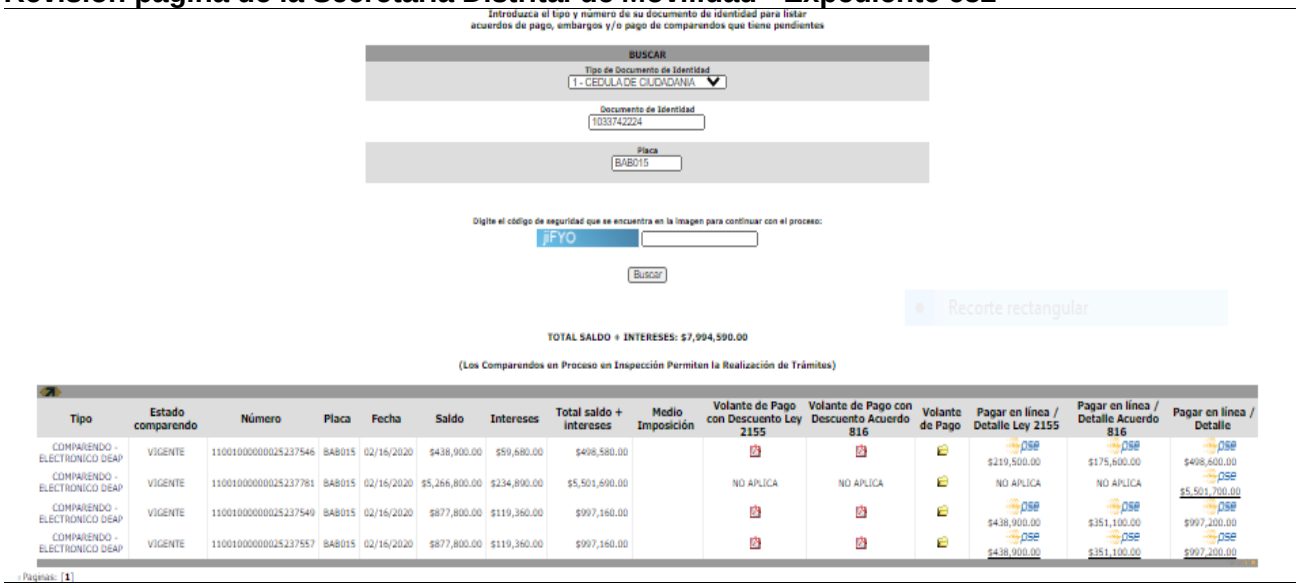

Revisión del aplicativo SIMIT - Expediente 652

Consultas /Estado de Cuenta

Liquidación

Tipo de Documento: Cédula No. Documento: 1033742224

Para realizar el pago, acérquese a un punto de atención SIMIT y obtenga su liquidación

Resoluciones

Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaría	Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Interes Mora	Valor Adicional	Total	Saldo	Valor A Pagar
154172	03/09/2020	11001000000025237549	16/02/2020	11001000 Bogotá D.C.	CAÑON SALAMANCA FREDY	Pendiente de pago	D01	877,800	87,780	0	877,800	877,800	877,800
143192	03/09/2020	11001000000025237546	16/02/2020	11001000 Bogotá D.C.	CAÑON SALAMANCA FREDY	Pendiente de pago	C35	438,900	43,890	0	438,900	438,900	438,900
154109	03/09/2020	11001000000025237557	16/02/2020	11001000 Bogotá D.C.	CAÑON SALAMANCA FREDY	Pendiente de pago	D02	877,800	87,780	0	877,800	877,800	877,800
442974	16/06/2017	11001000000016264647	03/05/2017	11001000 Bogotá D.C.	CAÑON SALAMANCA FREDY	Pendiente de pago	B01	196,700	19,670	0	196,700	196,700	196,700
2229	09/05/2017	11001000000016264646	03/05/2017	11001000 Bogotá D.C.	CAÑON SALAMANCA FREDY	Pendiente de pago	D12	737,700	73,770	0	737,700	737,700	737,700
												Total a Pagar	3,128,900

Acuerdos De Pago

	Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaría	Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Interes Mora	Valor Adicional	Total	Saldo	Valor A Pagar
154172	03/09/2020	11001000000025237549	16/02/2020	11001000 Bogotá D.C.	CAÑON SALAMANCA FREDY	Pendiente de pago	D01	877,800	87,780	0	877,800	877,800	877,800	
143192	03/09/2020	11001000000025237546	16/02/2020	11001000 Bogotá D.C.	CAÑON SALAMANCA FREDY	Pendiente de pago	C35	438,900	43,890	0	438,900	438,900	438,900	
154109	03/09/2020	11001000000025237557	16/02/2020	11001000 Bogotá D.C.	CAÑON SALAMANCA FREDY	Pendiente de pago	D02	877,800	87,780	0	877,800	877,800	877,800	
442974	16/06/2017	11001000000016264647	03/05/2017	11001000 Bogotá D.C.	CAÑON SALAMANCA FREDY	Pendiente de pago	B01	196,700	19,670	0	196,700	196,700	196,700	
2229	09/05/2017	11001000000016264646	03/05/2017	11001000 Bogotá D.C.	CAÑON SALAMANCA FREDY	Pendiente de pago	D12	737,700	73,770	0	737,700	737,700	737,700	
												Total a Pagar	3,128,900	

Revisión en SICON, fecha: 16 de Noviembre de 2021- Expediente 652

com_numero	...	DOCUMENTO	per_...	per_apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	CONTRAVENCION
11001000000025237781	1	1033742224	CAÑON	SALAMANCA	02/16/2020	BAB015	VIGENTE	5266800	F

Desde el 01 de junio de 2021, se suspendió la licencia de conducción, sin embargo, en el RUNT no aparece la suspensión por que el infractor no tiene licencia de conducción.

En cuanto al valor de la multa impuesta se tiene que en el fallo del día 01 de Junio 2021, se estableció un valor de $5.266.800, en la página de la Secretaría Distrital de Movilidad aparece el valor de $7.994.590, de otro lado en el SIMIT aparece el valor $3.128.000 y en el aplicativo SICON $5.266.800.

Revisión Dirección de Gestión de Cobro - Expediente 652

Revisión por parte de la Dirección de Gestión de Cobro, por medio del Memorando 20211700253273 se solicitó informar el valor de estos comparendos en cartera en el aplicativo SICON y su estado actual dentro de dicho trámite.

Comparendo	Fecha de Comparendo	Valor Capital	Valor Intereses a la fecha	Gestiones de Cobro Coactivo	Medidas cautelares
25237781	02/16/2020	$5.266.800,00	$254.660,00	MP 67648 de 10/22/2021 notificado el 10/27/2021	Resolución de embargo 111226 de 11/11/2021

Expediente 837

Formato único de validación de dictámenes	PM05-PR03-F04. Se encuentra en el expediente no se encuentra diligenciado
Fecha de comparendo	26/04/2021
Número del comparendo	11001000000030395116
Licencia de conducción	1058669481
Comparece el infractor	SI
Tirilla del comparendo	Placa QSG02D. Se encuentra en el expediente
Resultado prueba alcoholemia	Se encuentra en el expediente
tirilla prueba alcoholemia	prueba 7510
Anexo 5 modelo de formato para la entrevista que se debe hacer al examinado para la realizar la medición. Entrevista previa a la medición con alcohosensor	Se encuentra en el expediente. Firmado por el infractor grado 2
Orden de Comparendo	se encuentra en el expediente coherente los datos
Constancia de consulta	certificado medicina legal manejo de alcohosensores
Copia de la Cédula de Ciudadanía	no se encuentra en el expediente
Formato de retención preventiva de la licencia de Tránsito. Policía Nacional. Dirección de Tránsito y Transporte.	no se encuentra en el expediente
Audiencia pública	02/08/2021 declara contraventor notificada Corresponde a pagar una multa de 360 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes de conformidad con la Ley 1955 de 2019, esto corresponde $ 10,741,000, prohibiéndole también conducir cualquier vehículo automotor durante 5 años. Con la inmovilización del vehículo por 6 días hábiles por tratarse de segundo grado de embriaguez
Información registrada en el SIMIT, SIM y RUNT	El valor en el SIMIT no corresponde al de la orden del comparendo

Revisión en el aplicativo RUNT - Expediente 837

NOMBRE COMPLETO:	ARLEY ANTONIO ORTIZ MUÑOZ		
DOCUMENTO:	C.C. 1058669481	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	SUSPENDIDO	Número de inscripción:	4050389
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2018		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
110010004662482	SDM - BOGOTA D.C.	30/09/2008	SUSPENDIDA		Ver Detalle

FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN:	08/09/2021	FECHA DE FIN DE SUSPENSIÓN:	07/08/2026
NÚMERO RESOLUCIÓN:	837	AUTORIDAD DE TRANSITO:	SDM - BOGOTA D.C.

Categorías de la licencia Nro: 110010004662482

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
A2	30/09/2008	10/01/2022	2

Revisión página de la Secretaría Distrital de Movilidad - Expediente 837

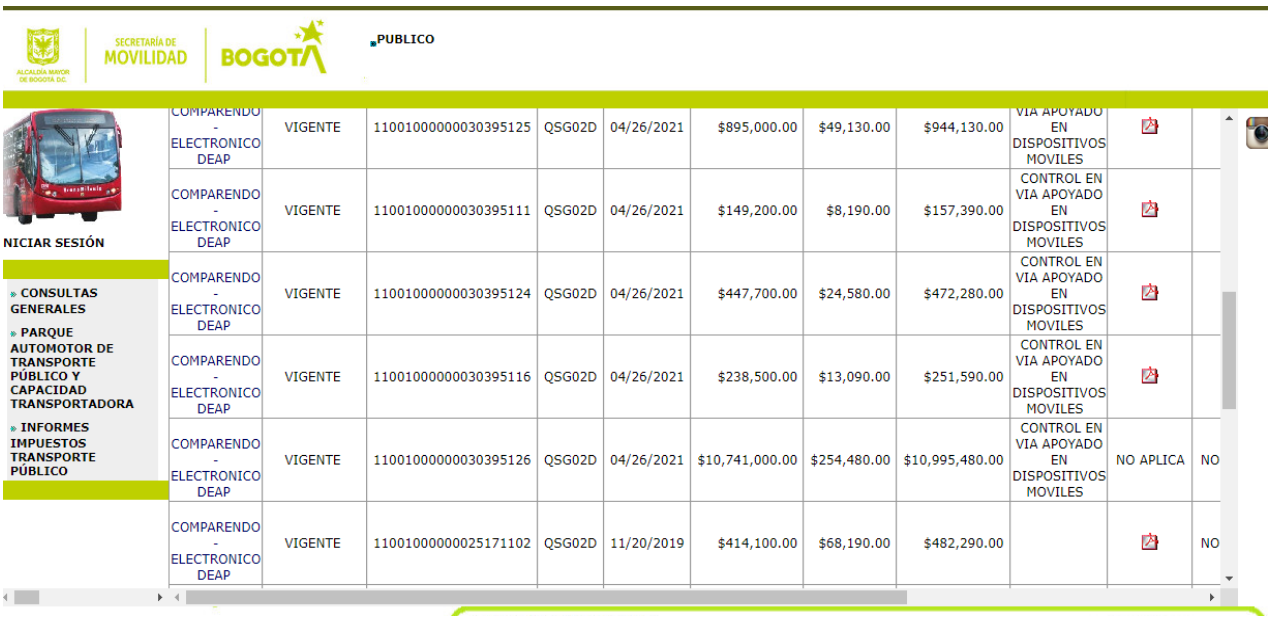

COMPARENDO - ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001000000030395125	QSG02D	04/26/2021	$895,000.00	$49,130.00	$944,130.00	VIA APOYADO EN DISPOSITIVOS MOVILES		
COMPARENDO - ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001000000030395111	QSG02D	04/26/2021	$149,200.00	$8,190.00	$157,390.00	CONTROL EN VIA APOYADO EN DISPOSITIVOS MOVILES		
COMPARENDO - ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001000000030395124	QSG02D	04/26/2021	$447,700.00	$24,580.00	$472,280.00	CONTROL EN VIA APOYADO EN DISPOSITIVOS MOVILES		
COMPARENDO - ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001000000030395116	QSG02D	04/26/2021	$238,500.00	$13,090.00	$251,590.00	CONTROL EN VIA APOYADO EN DISPOSITIVOS MOVILES		
COMPARENDO - ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001000000030395126	QSG02D	04/26/2021	$10,741,000.00	$254,480.00	$10,995,480.00	CONTROL EN VIA APOYADO EN DISPOSITIVOS MOVILES	NO APLICA	NO
COMPARENDO - ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001000000025171102	QSG02D	11/20/2019	$414,100.00	$68,190.00	$482,290.00			NO

Revisión del aplicativo SIMIT - Expediente 837

Detalle

Comparendo: 11001000000030395126
Fecha comparendo: 26/04/2021

Secretaría: Bogotá D.C.

Artículo: Ley 1383 del 16 de marzo de 2010

Infracción: F - Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el articulo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio publico, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicaran. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Información comparendo

No. comparendo	Fecha	Hora	Dirección	Fuente comparendo
11001000000030395126	26/04/2021	21:40:00	CL 20D CR 96	No reportada

Secretaría	Agente
Bogotá D.C. (11001000)	1 1

Infracción

Código	Descripción	Valor	S.M.D.V:
F	Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el articulo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio publico, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicaran. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	$ 2.725.578	90

Datos conductor

Revisión en SICON, fecha: 16 de noviembre de 2021- Expediente 837

com_numero	...	DOCUMENTO	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	CONTRAVENCION
11001000000030395126	1	1058669481	ARLEY	ROTIZ	04/26/2021	QSG02D	VIGENTE	10741000	F

Desde el 08 de septiembre de 2021 en el RUNT la licencia de conducción se encuentra suspendida hasta el 7 de septiembre de 2026, cumpliendo con el fallo.

En cuanto al valor de la multa impuesta se tiene que, en el fallo, se estableció una sanción de 360 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes de conformidad con la Ley 1955 de 2019, esto corresponde $ 10,741,000, prohibiéndole también conducir cualquier vehículo automotor durante 5 años, de otro lado en el SIMIT aparece con valor diferente y en el aplicativo SICON coherente.

Revisión Dirección de Gestión de Cobro - Expediente 837

Revisión por parte de la Dirección de Gestión de Cobro, por medio del Memorando 20211700253273 se solicitó informar el valor de estos comparendos en cartera en el aplicativo SICON y su estado actual dentro de dicho trámite, donde se evidencia que es coherente el valor con la resolución y se encuentra en gestión persuasiva.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES A LA FECHA	GESTIONES DE COBRO COACTIVO	MEDIDAS CAUTELARES
30395126	04/26/2021	$10.741.000,00	$278.020,00	En gestiones persuasivas	En investigación de bienes

Expediente 1002

Formato único de validación de dictámenes	No se encuentra diligenciado
Fecha de comparendo	30/10/2020
Número del comparendo	27708601
Licencia de conducción	94418471
Orden de Comparendo	Placa LUL54. Se encuentra en el expediente
informe pericial clínica forense. Medicina legal	grado 1
Copia de la Cédula de Ciudadanía	no se encuentra
Formato de retención preventiva de la licencia de Tránsito. Policía Nacional. Dirección de Tránsito y Transporte.	no se encuentra
Audiencia pública	Sí 30 de agosto 2021, por ir en primer grado de embriaguez se impone una multa de $5.266.800 pesos los cuales son equivalentes a 180 S.M.D.L.V, y se le suspende la licencia de conducción por 3 años. Con la inmovilización del vehículo por 3 días hábiles.
Licencia de Tránsito	no se encuentra
valor del comparendo	5.266.800
Sanción	3 años

Revisión en el aplicativo RUNT - Expediente 1002

NOMBRE COMPLETO:	JOSE FERNANDO MOSQUERA BLASQUES		
DOCUMENTO:	C.C. 94418471	ESTADO DE LA PERSONA:	SIN REGISTRO
ESTADO DEL CONDUCTOR:	SUSPENDIDO	Número de inscripción:	No inscrito
FECHA DE INSCRIPCIÓN:			

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
110010002512945	SDM - BOGOTA D.C.	02/03/2006	SUSPENDIDA		Ver Detalle

FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN:	30/09/2021	FECHA DE FIN DE SUSPENSIÓN:	29/09/2024
NÚMERO RESOLUCIÓN:	1002	AUTORIDAD DE TRANSITO:	SDM - BOGOTA D.C.

Categorías de la licencia Nro: 110010002512945

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	02/03/2006	02/03/2009	4

Revisión página de la Secretaría Distrital de Movilidad - Expediente 1002

TOTAL SALDO + INTERESES: $6,332,940.00

(Los Comparendos en Proceso en Inspección Permiten la Realización de Trámites)

Tipo	Estado comparendo	Número	Placa	Fecha	Saldo	Intereses	Total saldo + intereses	Medio Imposición	Volante de Pago con Descuento Ley 2155	Volan de Pag con Descue Acuer 816
COMPARENDO - ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001000000027708599	LUL54E	10/30/2020	$877,800.00	$96,370.00	$974,170.00	CONTROL EN VIA APOYADO EN DISPOSITIVOS MOVILES		
COMPARENDO - ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001000000027708601	LUL54E	10/30/2020	$5,266,800.00	$91,970.00	$5,358,770.00	CONTROL EN VIA APOYADO EN DISPOSITIVOS MOVILES	NO APLICA	NO APLI

Paginas: [1]

Revisión del aplicativo SIMIT - Expediente 1002

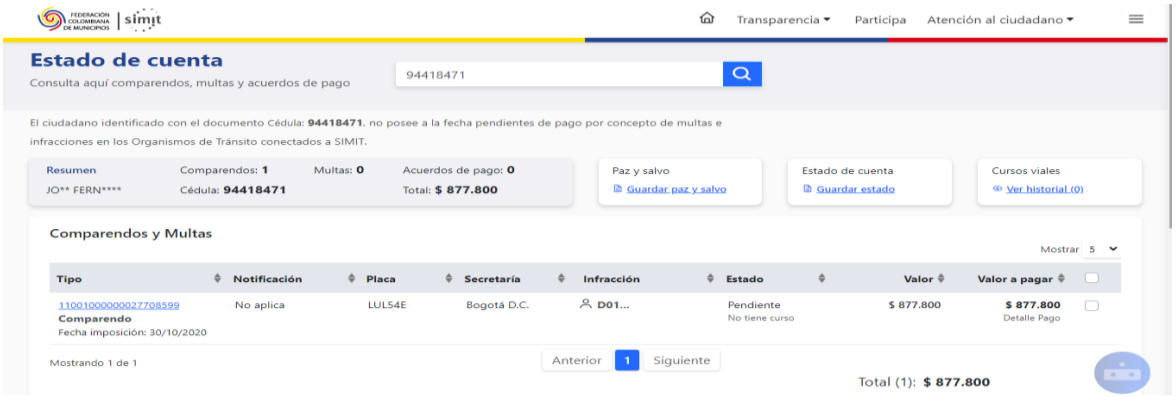

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

94418471

El ciudadano identificado con el documento Cédula: **94418471**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Resumen — JO** FERN**** — Comparendos: **1** — Cédula: **94418471** — Multas: **0** — Acuerdos de pago: **0** — Total: **$ 877.800**

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar
11001000000027708599 Comparendo Fecha imposición: 30/10/2020	No aplica	LUL54E	Bogotá D.C.	D01...	Pendiente No tiene curso	$ 877.800	$ 877.800 Detalle Pago

Mostrando 1 de 1

Total (1): **$ 877.800**

Revisión en SICON, fecha: 16 de noviembre de 2021- Expediente 1002

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	TEL. INFRACTOR	CONTRAVENCION
11001000000027708601	1	94418471	JOSE	MOSQUERA	10/30/2020	LUL54E	VIGENTE	5266800	3003380760	F

Desde el 30/09/2021 en el RUNT la licencia de conducción se encuentra suspendida hasta el por los tres años, cumpliendo con el fallo.

En cuanto al valor de la multa impuesta se tiene que en el fallo, se estableció un valor de $5.266.800 pesos los cuales son equivalentes a 180 S.M.D.L.V, y se le suspende la licencia de conducción por 3 años, en la página de la Secretaría Distrital de Movilidad aparece el valor y en el aplicativo SICON es coherente, de otro lado en el SIMIT no aparece comparendo F.

Revisión Dirección de Gestión de Cobro - Expediente 1002

Revisión por parte de la Dirección de Gestión de Cobro, por medio del Memorando 20211700253273 se solicitó informar el valor de estos comparendos en cartera en el aplicativo SICON y su estado actual dentro de dicho trámite donde se evidencia que es coherente el valor con la resolución y se encuentra en gestión persuasiva.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES A LA FECHA	GESTIONES DE COBRO COACTIVO	MEDIDAS CAUTELARES
27708601	10/30/2020	$ 5.266.800,00	$101.860,00	En gestiones persuasivas	En investigación de bienes

Expediente 1013

Formato único de validación de dictámenes	No se encuentra diligenciado
Fecha de comparendo	29/08/2021
Número del comparendo	30458044. grado 0. placa QHC52
cedula	80193175
Licencia de conducción	sí, se encuentra en el expediente No. 10015806176
Comparece el infractor	Si
Tirilla del comparendo	si. No se puede identificar la placa
tirilla de alcohol sensor	sí número de prueba 212 serie 19395
Anexo 5 modelo de formato para la entrevista que se debe hacer al examinado para la realizar la medición. Entrevista previa a la medición con alcohosensores	sí en el expediente
Certificado medicina legal	Si
Guía para realizar la medición del alcohol en aire espirado de la Policía Nacional	

Orden de Comparendo	Si
Copia de la Cédula de Ciudadanía	Si
Copia de resultado	Si
Formato de retención preventiva de la licencia de Tránsito. Policía Nacional. Dirección de Tránsito y Transporte.	si
Entrevista previa a la medición con alcohosensores	Si
Audiencia pública	sí 29 de agosto 2021 no se evidencia la notificación de la resolución. Por encontrarse en cero grados de embriaguez se le suspende la licencia de conducción por un año y una multa de $2,685.300 pesos que corresponden a 90 S.M.D.L.V La licencia de tránsito fue suspendida 1 año, con inmovilización del vehículo por un día hábil

Revisión en el aplicativo RUNT - Expediente 1013

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	JUAN CAMILO CHAVES VILLARRAGA		
DOCUMENTO:	C.C. 80193175	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	5493574
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/04/2011		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
80193175	SDM - BOGOTA D.C.	26/05/2018	ACTIVA		Ver Detalle
80193175	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	01/02/2018	INACTIVA		Ver Detalle
80193175	SDM - BOGOTA D.C.	11/11/2015	INACTIVA		Ver Detalle
10149324	SDM - BOGOTA D.C.	06/11/2012	VENCIDA		Ver Detalle
472450006009895-1	INST MCPAL TTOyTTE EL BANCO	06/10/2009	INACTIVA		Ver Detalle

Revisión página de la Secretaría Distrital de Movilidad - Expediente 1013

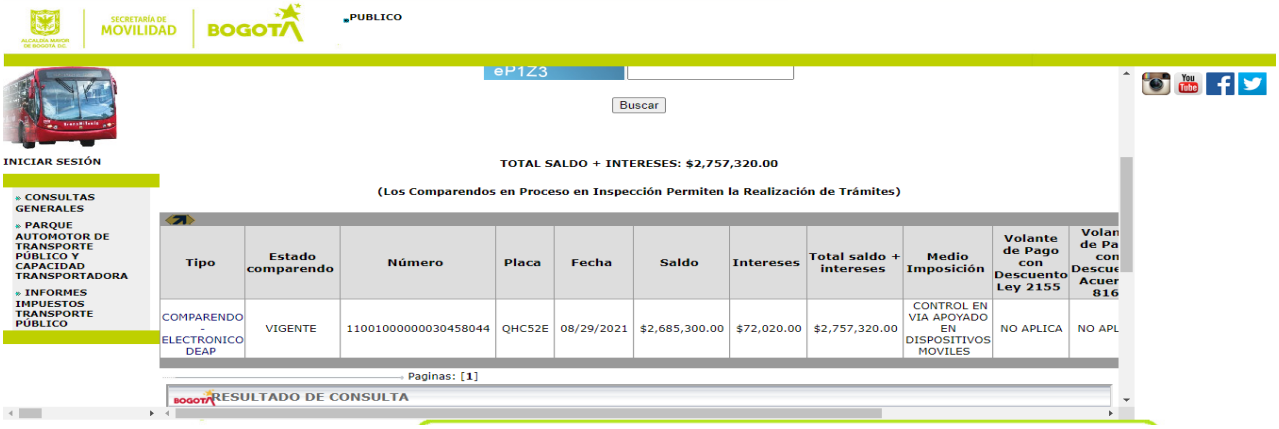

SECRETARÍA DE MOVILIDAD BOGOTÁ

PUBLICO

ePIZ3

Buscar

INICIAR SESIÓN

» CONSULTAS GENERALES

» PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA

» INFORMES IMPUESTOS TRANSPORTE PÚBLICO

TOTAL SALDO + INTERESES: $2,757,320.00

(Los Comparendos en Proceso en Inspección Permiten la Realización de Trámites)

Tipo	Estado comparendo	Número	Placa	Fecha	Saldo	Intereses	Total saldo + intereses	Medio Imposición	Volante de Pago con Descuento Ley 2155	Volan de Pa con Descue Acuer 816
COMPARENDO - ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001000000030458044	QHC52E	08/29/2021	$2,685,300.00	$72,020.00	$2,757,320.00	CONTROL EN VIA APOYADO EN DISPOSITIVOS MOVILES	NO APLICA	NO APL

Paginas: [1]

RESULTADO DE CONSULTA

Revisión del aplicativo SIMIT - Expediente 1013

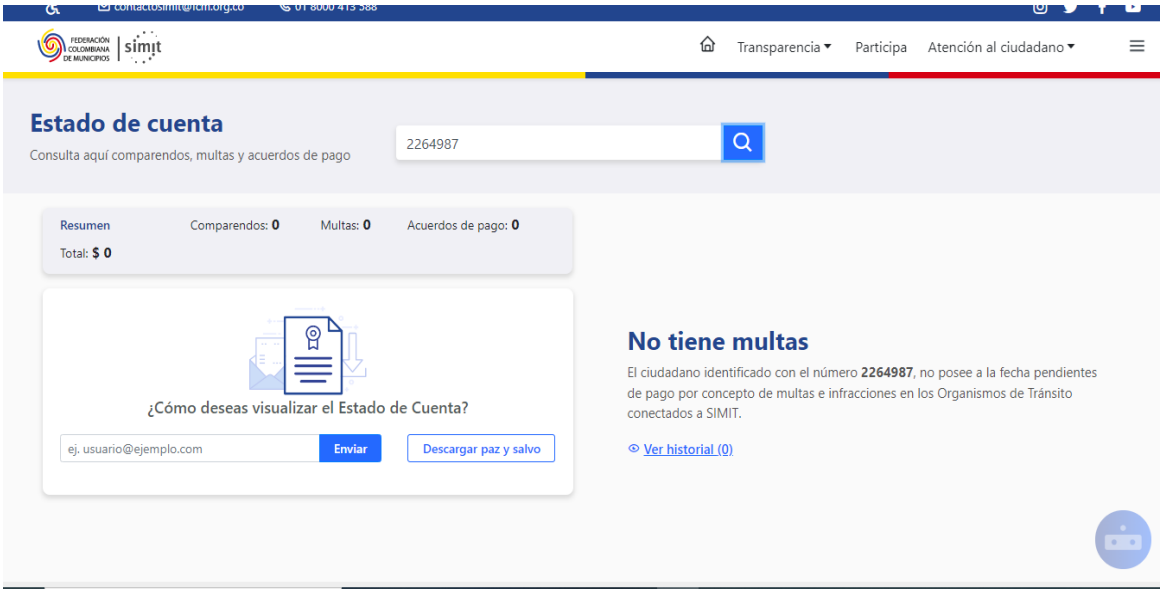

Revisión en SICON, fecha: 16 de noviembre de 2021- Expediente 1002

En el RUNT no aparece la suspensión.

En cuanto al valor de la multa impuesta se tiene que, en el fallo, se estableció na multa de $2,685.300 pesos que corresponden a 90 S.M.D.L.V La licencia de tránsito fue suspendida 1 año, en la página de la Secretaría Distrital de Movilidad aparece el valor correspondiente, de otro lado en el SIMIT no aparece el valor del comparendo y en el aplicativo SICON si se encuentra el valor.

Revisión Dirección de Gestión de Cobro - Expediente 1002

Revisión por parte de la Dirección de Gestión de Cobro, por medio del Memorando 20211700253273 se solicitó informar el valor de estos comparendos en cartera en el aplicativo SICON y su estado actual dentro de dicho trámite, donde se evidencia que es coherente el valor con la resolución y se encuentra en gestión persuasiva.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES A LA FECHA	GESTIONES DE COBRO COACTIVO	MEDIDAS CAUTELARES
30458044	08/29/2021	$2.685.300,00	$77.060,00	En gestiones persuasivas	En investigación de bienes

Expediente 294

Formato único de validación de dictámenes	Si, se encuentra diligenciado
Fecha de comparendo	7/02/2021
Número del comparendo	27876561
Licencia de conducción	79828412
Comparece el infractor	Si
Tirilla del comparendo	7510 prueba 1502
Anexo 5 modelo de formato para la entrevista que se debe hacer al examinado para la realizar la medición. Entrevista previa a la medición con alcohosensores	sí en el expediente
Orden de Comparendo	sí en el expediente
Copia de la Cédula de Ciudadanía	Si
Formato de retención preventiva de la licencia de Tránsito. Policía Nacional. Dirección de Tránsito y Transporte.	sí en el expediente
certificado de medicina legal y ciencias forenses	
Licencia de Tránsito	Si
Audiencia pública y aclaratorio	Por encontrarse en grado 3 de embriaguez, tiene una multa de 720 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes que corresponderían a $21.482.000 pesos, y la suspensión de la licencia de conducción por 10 años

Revisión en el aplicativo RUNT - Expediente 294

Consulta Personas — Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	MANUEL ANTONIO GONZALEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 79828412	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	CANCELADO	Número de inscripción:	2348694
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2010		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
79828412	STRIA MCPAL DE SOACHA	22/02/2021	CANCELADA		Ver Detalle
79828412	SDM - BOGOTA D.C.	20/04/2018	INACTIVA		Ver Detalle
79828412	SDM - BOGOTA D.C.	21/04/2015	INACTIVA		Ver Detalle
9241830	SDM - BOGOTA D.C.	20/04/2012	CANCELADA		Ver Detalle
138360005809574	STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO	31/10/2009	INACTIVA		Ver Detalle

Revisión página de la Secretaría Distrital de Movilidad - Expediente 294

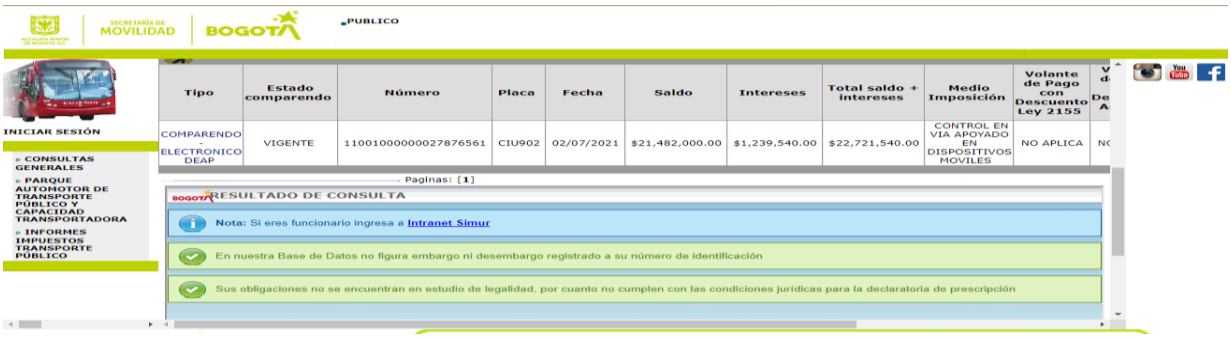

SECRETARÍA DE MOVILIDAD — BOGOTÁ — PUBLICO

INICIAR SESIÓN

- CONSULTAS GENERALES
- PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA
- INFORMES IMPUESTOS TRANSPORTE PÚBLICO

Tipo	Estado comparendo	Número	Placa	Fecha	Saldo	Intereses	Total saldo + intereses	Medio Imposición	Volante de Pago con Descuento Ley 2155
COMPARENDO - ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001000000027876561	CIU902	02/07/2021	$21,482,000.00	$1,239,540.00	$22,721,540.00	CONTROL EN VIA APOYADO EN DISPOSITIVOS MOVILES	NO APLICA

Paginas: [1]

RESULTADO DE CONSULTA

Nota: Si eres funcionario ingresa a Intranet Simur

En nuestra Base de Datos no figura embargo ni desembargo registrado a su número de identificación

Sus obligaciones no se encuentran en estudio de legalidad, por cuanto no cumplen con las condiciones jurídicas para la declaratoria de prescripción

Revisión del aplicativo SIMIT - Expediente 294

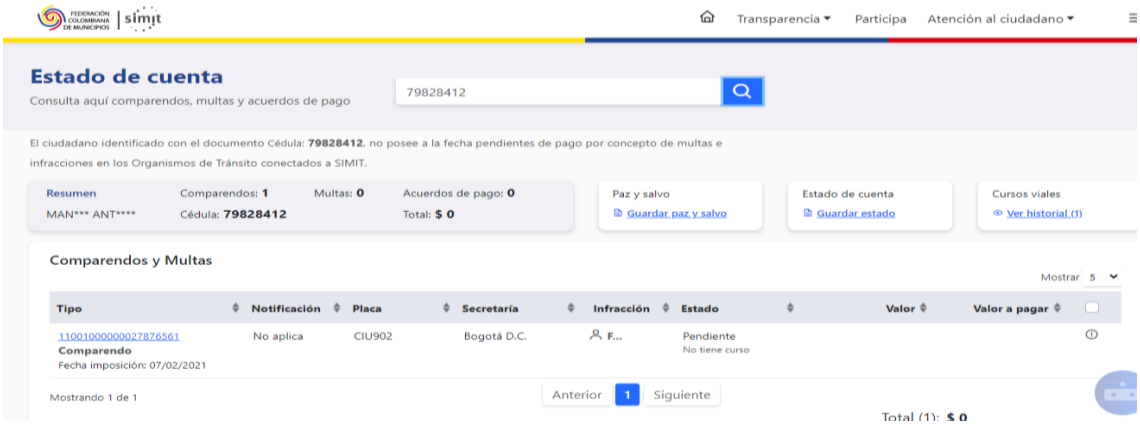

Revisión en SICON, fecha: 16 de noviembre de 2021- Expediente 294

com_numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	CONTRAVENCION	I
11001000000027876561	1	79828412	MANUEL	GONZALEZ	02/07/2021	CIU902	VIGENTE	21482000	F	

Desde el 22/02/2021 en el RUNT la licencia de conducción se encuentra cancelada

En cuanto al valor de la multa impuesta, se estableció una multa de 720 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes que corresponderían a $21.482.000 pesos, y la suspensión de la licencia de conducción por 10 años, en la página de la Secretaría Distrital de Movilidad aparece y en el aplicativo SICON, de otro lado en el SIMIT no aparece el valor del comparendo dice pendiente de curso cuando esta infracción no lo permite.

Revisión Dirección de Gestión de Cobro - Expediente 294

Revisión por parte de la Dirección de Gestión de Cobro, por medio del Memorando 20211700253273 se solicitó informar el valor de estos comparendos en cartera en el aplicativo SICON y su estado actual dentro de dicho trámite, donde se evidencia que el valore es diferente de la resolución con los sistemas

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES A LA FECHA	GESTIONES DE COBRO COACTIVO	MEDIDAS CAUTELARES
27876561	02/07/2021	$21.482.000,00	$1.266.450,00	En gestiones persuasivas	Resolución de embargo 111751 de 11/11/2021

Expediente 357

Formato único de validación de dictámenes	Si, se encuentra diligenciado
Fecha de comparendo	9/03/2021
Número del comparendo	30328259
Licencia de conducción	1018460128
Comparece el infractor	sí en expediente
Tirilla del comparendo	sí en expediente
certificado de medicina legal y ciencias forenses	sí en expediente
Guía para realizar la medición del alcohol en aire espirado de la Policía Nacional	sí en expediente
Orden de Comparendo	sí en expediente
Copia de la Cédula de Ciudadanía	sí en expediente
Formato de retención preventiva de la licencia de Tránsito. Policía Nacional. Dirección de Tránsito y Transporte.	sí en expediente
Audiencia pública	

Revisión en el aplicativo RUNT - Expediente 357

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:	YOHAN STEVEN VARGAS SIERRA		
DOCUMENTO:	C.C. 1018460128	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	16628983
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2016		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1018460128	INST TTOyTTE MCPAL SOGAMOSO	22/12/2016	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 1018460128

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	22/12/2016	22/12/2019	
B1	22/12/2016	22/12/2026	

Revisión página de la Secretaría Distrital de Movilidad - Expediente 357

Revisión del aplicativo SIMIT - Expediente 357

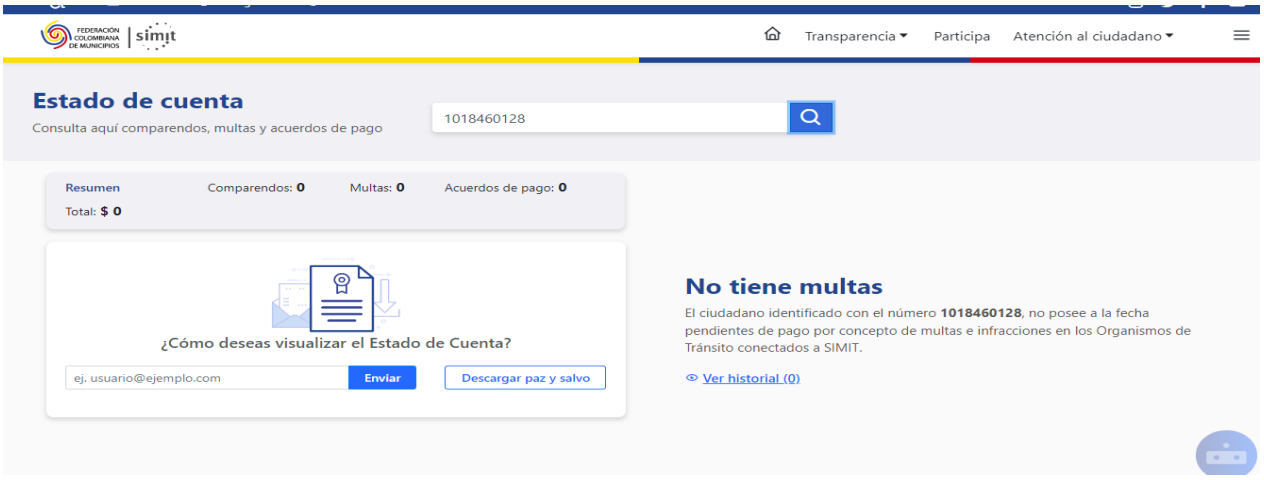

Revisión en SICON, fecha: 16 de noviembre de 2021- Expediente 294

Expediente en proceso, sin audiencia terminada.

Al realizar la revisión de los comparendos tipo F por embriaguez que tienen fecha de caducidad para obtener el fallo (un año desde la fecha del comparendo) en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, se obtiene que se cumplió con la emisión del fallo el cual se realizó dentro del término establecido de un año. A continuación, se relacionan estos comparendos.

Expedientes con fallo en los meses Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2021

NUMERO DEL EXPEDIENTE	AÑO DEL EXPEDIENTE	NÚMERO DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	FECHA DE CADUCIDAD SUMANDO 169 DÍAS DE SUSPENSIÓN (Cuando es comparendo la fecha de hechos es la misma de fecha de infracción. Cuando es Revocatoria la fecha de hechos es la de la notificación de la Res. De revocatoria)	FECHA RESOLUCIÓN FALLO	DECISIÓN
1375	2021	27754956	domingo, 22 de noviembre de 2020	21/11/2021		
1435	2021	27765981	domingo, 29 de noviembre de 2020	28/11/2021	viernes, 3 de septiembre de 2021	CONTRAVENTOR
1359	2021	27754360	sábado, 21 de noviembre de 2020	20/11/2021	lunes, 9 de agosto de 2021	CONTRAVENTOR
653	2021	27550752	lunes, 27 de julio de 2020	1/09/2021	miércoles, 2 de junio de 2021	CONTRAVENTOR-FALLO AUTOMÁTICO
652	2021	25237781	domingo, 16 de febrero de 2020	2/08/2021	martes, 1 de junio de 2021	CONTRAVENTOR-FALLO AUTOMÁTICO
1444	2021	27749032	domingo, 15 de noviembre de 2020	14/11/2021	jueves, 26 de agosto de 2021	CONTRAVENTOR

Una vez realizada la revisión del valor de las multas de los expedientes de la muestra de acuerdo con la TABLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE INFRACCIONES 2021, se tiene que se presenta una No Conformidad:

Expediente	Valor de la Multa	Cumple (SI O NO)
255	5370300	SI
294	21482000	SI
335	16111400	SI
351	SIN FALLO	
425	21482000	SI
489	SIN FALLO	
652	5266800	No cumple aplicó el valor de 2020 el valor correcto es 5370300 para 2021
837	10741000	SI
1002	5266800	No cumple aplicó el valor de 2020 el valor correcto es 5370300 para 2021
1013	2685300	SI

Fuente: Subdirección de Contravenciones

No Conformidad # 02

a. Situación o condición observada

Al revisar los fallos de los expedientes de los comparendos tipo F revisados dentro de la presente auditoria se tiene que se incumple la Tabla de Autoliquidación de Infracciones para el año 2021, adoptada mediante Resolución 178 del 30 de diciembre de 2020.

b. Evidencias.

Fallo de la Audiencia pública de los expedientes de los comparendos tipo F revisados dentro de la presente auditoria, y la Tabla de Autoliquidación de Infracciones para el año 2021, adoptada mediante Resolución 178 del 30 de diciembre de 2020.

c. Criterio afectado

La situación evidenciada incumple con el criterio normativo establecido en la Tabla de Autoliquidación de Infracciones para el año 2021, adoptada mediante Resolución 178 del 30 de diciembre de 2020.

d. Consecuencia

Materialización de las debilidades en la ejecución de los controles para la aplicación de la Tabla de Autoliquidación de Infracciones para el año 2021, adoptada mediante Resolución 178 del 30 de diciembre de 2020, presentándose un menor valor en el cobro de dos multas.

<u>Respuesta auditado:</u>

Mediante el memorando SDC 20214210272753 del día 06 de diciembre de 2021, se radica por parte de los auditados la respuesta al informe preliminar, donde se exponen las objeciones al contenido del informe; para el caso de la No Conformidad 02, se manifiesta:

"La Constitución prohíbe que alguien sea juzgado conforme a normas sustanciales que definan penas, que no sean preexistentes al acto que se imputa Esta prohibición, aplicable en primer lugar a los juicios penales, resulta extensiva a todos los procedimientos administrativos en los que se pretenda la imposición de una sanción. En efecto, reiterada jurisprudencia constitucional ha señalado que en el derecho administrativo sancionador son aplicables mutatis mutandi las garantías superiores que rigen en materia penal, entre ellas la de legalidad de las infracciones y de las sanciones, conforme a la cual nadie puede ser sancionado administrativamente sino conforme a normas preexistentes que tipifiquen la contravención administrativa y señalen la sanción correspondiente.

Por lo anterior, se concluye que en aras de garantizar el derecho al debido proceso no es viable la aplicación de las tarifas del año 2021 para el caso en concreto del expediente 652, toda vez que la

conducta o infracción a las normas de tránsito fue cometida el 16 de febrero de 2020 y al aplicar la multa prevista para la vigencia 2021, no se estaría cumpliendo ni respetando el principio constitucional que indica que "nadie puede ser sancionado administrativamente sino conforme a normas preexistentes que tipifiquen la contravención administrativa y señalen la sanción correspondiente".

"…En conclusión, la no conformidad No. 2 relacionada por el equipo auditor en el informe preliminar, se encuentra desvirtuada, pues los fallos relacionados en los expedientes No. 652 del 01 de julio de 2021 y 1002 del 30 de agosto de 2021 no incumplen la tabla de autoliquidación de infracciones para el año 2021 adoptada mediante Resolución 178 del 30 de diciembre de 2020, en el entendido que se debe aplicar el valor de la multa establecida para el momento de la imposición de la orden de comparendo, esto es, los valores determinados en la tabla de autoliquidación de infracciones del año 2020 adoptada mediante resolución del 27 de diciembre de 2019, cumpliéndose con los criterios normativos establecidos y desvirtuando cualquier debilidad en la aplicación de controles respecto a la verificación de la liquidación de infracciones de tránsito, de conformidad con lo consagrado en la normatividad vigente."

Respuesta OCI:

El equipo auditor, una vez analizada la argumentación expuesta y los soportes allegados, encuentra que si bien el tema de la liquidación de la sanción sobre los comparendos relacionados con la infracción F, se puede fortalecer mediante documento que estandarice la forma de liquidación, así como también la información incluida en el acto administrativo de imposición de la sanción, con la finalidad de dar total claridad respecto a la aplicación de la normatividad relacionada, conforme a la Constitución y la normatividad vigente, razón por la cual se procede a retirar la no conformidad establecida.g

3. PM05-PR04-Imposicion-de-Sanciones-por-Reincidencia-V2-28-08-2020

Para el periodo alcance de la auditoria, se observaron 2542 registros de sanciones por reincidencia, de las cuales, se han notificado 2461 resoluciones de apertura de investigación, y a su vez, se encuentran para Apertura Web 22, Archivados 16, Aviso Casa – Apertura 7, No Registran Envío 14, Para Archivar 15, Repetidos 4, Revisar Noti-Apertura 3, las cuales se denominan casos especiales dentro de los responsables de reincidencia

Así mismo, se identificaron 2241 expedientes con auto de pruebas, 244 con resolución de fallo, y ejecutoriados 38.

De otra parte, y con el propósito de verificar lo establecido en el procedimiento PM05-PR04-Imposicion-de-Sanciones-por-Reincidencia-V2, se tomó como muestra los expedientes 10-135-182-2433-2505-2553, revisando los documentos físicos contra la Tabla de Retención Documental de la Subdirección de Contravenciones, serie 421-145-1 *Proceso de Investigaciones Administrativas por Reincidencia*, constatando, documento de identidad del infractor, historial de comparendos que dieron origen al proceso de reincidencia, resolución en la cual se declara contraventor, pantallazo

de la apertura de investigación por reincidencia en el aplicativo SICON-ETB, resolución de apertura de investigación por reincidencia, observando el radicado de comunicación de apertura de investigación por reincidencia con su respectiva notificación personal, radicación de descargos y radicado de salida rechazo del recurso para el expediente 182, así mismo, se corroboro los radicados comunicando el auto de pruebas, así las cosas, hasta esta etapa ha adelantado el trámite por reincidencia, cumpliendo lo establecido en el procedimiento y el adecuado archivo en la serie documental correspondiente.

Adicionalmente, y con el propósito de verificar lo establecido en el Art. 124 de la Ley 769 de 2002, «*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre (CNT) y se dictan otras disposiciones*», y determina que, la reincidencia se define como el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis (6) meses, es así que, de la base de datos suministrada por los auditados denominada *REINCIDENCIAS_2021*, se tomaron las fechas más recientes, restando la fecha más antigua, para verificar que los comparendos se cometieron dentro del término establecido por el CNT; de esta comparación, se encontró que algunos casos arrojan tiempos superiores a 180 días, que se identifican en la columna *DIAS ENTRE COMPARENDOS:*

OBSERVACIONES	NO. EXP	FECHA DEL EXP	TIPO DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	NO. COMPARENDO_1	FECHA COMPARENDO_1	INFRACCION_1	NO. COMPARENDO_2	FECHA COMPARENDO_2	INFRACCION_2	DIAS ENTRE COMPARENDOS
REVISAR NOTI-FALLO	60	9/2/2021	CC	1364406	25210175	28/1/2020	C06	27565063	4/8/2020	D04	189
PARA FALLO	65	9/2/2021	CC	2233947	25258770	27/2/2020	C24	27633475	7/9/2020	C02	193
PARA FALLO	67	9/2/2021	CC	2264987	25197325	7/1/2020	C14	27633648	7/9/2020	C31	244
PARA FALLO	150	23/3/2021	CC	80513220	27830655	1/10/2021	D12	27856086	28/1/2021	C31	246

Fuente: base de datos *REINCIDENCIAS_2021 ULTIMA.XLS*

Así las cosas, se observaron expedientes con 189, 193, 244 y 246 días, superando el termino establecido en el Art. 124 del Código Nacional de Tránsito, para determinar la reincidencia en los comparendos identificados.

No Conformidad # 03

a. Situación o condición observada: Una vez consultada la base de datos *REINCIDENCIAS_2021 ULTIMA.XLS*, se identificó para el periodo alcance de la auditoria que, de 2542 expedientes aperturados por reincidencias, cuatro (4) expedientes sobrepasan el tiempo establecido en Código Nacional de Transito.

b. Evidencias: la base de datos *REINCIDENCIAS_2021 ULTIMA.XLS;* expedientes 60-65-67 y 150 con 189, 193, 244 y 246 días respectivamente.

c. Criterio afectado: lo descrito anteriormente, contraviene lo establecido en el Artículo 124 de la Ley 769 de 2002 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, que establece: REINCIDENCIA. En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción. PARÁGRAFO. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses.

d. Consecuencia:

Posibilidad de afectación reputacional por investigaciones disciplinarias, administrativas y/o legales por entes de control debido a las decisiones falladas fuera de los tiempos establecidos por la normatividad vigente.

Respuesta auditado:

En la fecha 06 de diciembre de 2021 a través de memorando SDC 20214210272753 se recibe por parte de los auditados las objeciones al informe preliminar destacándose:

En lo que tiene que ver con el expediente 150 los comparendos no sobrepasan el tiempo establecido en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002 en el entendido que los comparendos impuestos al investigado JOHNSON ALEXANDER ALBA CANASTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80513220 tienen las siguientes fechas de imposición

INVESTIGADO: JOHNSON ALEXANDER ALBA CANASTO

- *COMPARENDO 1. 27830655 DEL 10/01/2021 INFRACCIÓN D12, el cual se encuentra en estado cancelado*
- *COMPARENDO 2. 27856086 DEL 21/01/2021 INFRACCIÓN C31, el cual se encuentra en estado cancelado.*

Ordenes de comparendo que se encuentran dentro del periodo de los 6 meses ya que los dos corresponden al mes de enero del año 2021. Sin embargo, como quiera que la alimentación de la base de datos se debe hacer de forma manual, se cometió un error de digitación en la fecha de uno de los comparendos. Por lo tanto, no procede la no conformidad frente a este expediente en el entendido que, como se evidencia en las órdenes de comparendos y en la fecha de los mismos, los mismos fueron impuestos y cancelados en el término de seis meses que consagra el artículo 124 ibídem.

En conclusión, se evidencia que la situación o no conformidad observada por el equipo auditor no se configura, pues se evidencia que en los expedientes 60, 65 y 67 se tomaron las acciones jurídicas procedentes para decretar el archivo de las diligencias, lo anterior, debido a los controles que implementa el grupo de reincidencias frente a la determinación estricta de la configuración de los presupuestos y requisitos legales consagrados en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002.

Respuesta OCI:

Una vez analizados los argumentos emitidos por los responsables, y teniendo en cuenta que mediante acto administrativo No. 060 del 2 de noviembre de 2021 en el cual se revocan todas y cada una de sus partes la decisión proferida por la Autoridad de Tránsito, mediante Resolución 60 del 1 de junio de 2021, para el expediente No 60. Que mediante auto No. 2 de noviembre de 2021 se decretó la terminación de la investigación administrativa y archivo del expediente No 65, y que, mediante auto No. 2 de noviembre de 2021 se decretó la terminación de la investigación administrativa y archivo del expediente No 67, así las cosas, se aceptan los argumentos expuestos por los auditados.

Con relación al expediente 150, y de acuerdo con lo manifestado, los comparendos no sobrepasan el tiempo establecido en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002 toda vez que el COMPARENDO 1. 27830655 DEL 10/01/2021 INFRACCIÓN D12, el cual se encuentra en estado cancelado, y el COMPARENDO 2. 27856086 DEL 21/01/2021 INFRACCIÓN C31, el cual se encuentra en estado cancelado. Por lo expuesto anteriormente, los dos comparendos corresponden al mes de enero del año 2021, no obstante, al momento del cargue de la información se cometió un error de digitación en la fecha de uno de los comparendos.

Así las cosas, de acuerdo a lo expresado por los auditados se acogen las explicaciones y se retira la no conformidad efectuada por el equipo auditor.

A su vez, dentro de la base de datos *REINCIDENCIAS_2021 ULTIMA.XLS*, se evidenció que los expedientes 3, 11, 27, 33, 43, 146, 149, 163, 210, 258, 379, 488, 560, 594, 598, 616, 642, 673, 710, 840, 868, 1036, 1074, 1091, 1159, 1771, 2048, 2084, 2196, 2215, 2225, 2237, 2252, 2274, 2367, 2379, 2419, 2465, se encuentran ejecutoriados, y por consiguiente actualizados en la página https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona, en Estado del Conductor: SUSPENDIDO, no obstante, el ciudadano identificado con el número de CC 1026600801 aparece en la página del RUNT en Estado del Conductor: NO TIENE LICENCIA.

OBSERVACIONES	NO. EXP	FECHA DEL EXP	INVESTIGADO	NO. DOCUMENTO	NO. COMPARENDO_1	FECHA COMPARENDO _1	INFRACCION _1	NO. COMPARENDO _2	FECHA COMPARENDO _2	INFRACCION _2
EJECUTORIADO	11	16/1/2021	JUAN DAVID PEÑARANDA TIBAQUIRA	1026600801	27815155	6/1/2021	B01	27815182	6/1/2021	D07

Fuente: base de datos *REINCIDENCIAS_2021 ULTIMA.XLS*

Fuente: https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona

La anterior situación genera incertidumbre de la oportuna actualización en el RUNT, toda vez que el número de cédula consultado, no tiene asociado un historial de expedición de licencia de tránsito, así mismo, se evidencian debilidades en los controles establecidos dentro del procedimiento mencionado, toda vez, que no es consistente la información que arroja la página https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona.

De otra parte, esta situación podría conllevar a una posible materialización del riesgo de gestión identificado: *Posibilidad de afectación reputaciones por investigaciones jurídicas, disciplinarias, fiscales y penales por no subir las sanciones al RUNT generando que la SDM no tenga sustento para negarle el trámite de expedición de otra licencia de conducción al ciudadano.*

Respuesta auditado

En la fecha 06 de diciembre de 2021 a través de memorando SDC 20214210272753 se recibe por parte de los auditados las objeciones al informe preliminar, en la cual se mencionó:

La suspensión de la licencia de conducción por reincidencia es una sanción establecida en el artículo 124 Ley 769 de 2002 CNTT.-. Se trata, por tanto, de una circunstancia fáctica cuya verificación le restringe al individuo en el que concurre, ejercer la actividad de la conducción. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por el conductor al infringir reiteradamente las normas de tránsito con el riesgo que esta conlleva, así como garantizar el correcto ejercicio de la conducción, proteger los intereses de los usuarios, impulsar la cultura ciudadana e implementar la seguridad vial entre los mismos.

En ese orden de ideas me permito manifestar que el efecto que causa la aplicación del artículo 124 es la PROHIBICIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCIR. Motivo por el cual se hace la remisión de las ejecutorias al RUNT para que se dejen las observaciones a que haya lugar, donde para el caso en concreto en el evento en que el ciudadano decida realizar cualquier trámite el mismo no sea adelantado teniendo en cuenta que tiene la SUSPENSIÓN vigente, así mismo dentro de las competencias dadas por el citado artículo 124 no se encuentran las de verificación de licencias pues de ser así no podrían adelantarse las investigaciones por reincidencia para ciudadanos que incumplen con sus obligaciones premiando el incumplimiento en las normas de tránsito.

Es por ello que así el investigado en un proceso sancionatorio por reincidencia no tenga licencia de conducción, se debe reportar la correspondiente sanción al RUNT para que el estado del conductor quede "SUSPENDIDO".

Respuesta OCI:

Una vez analizados los argumentos emitidos por los responsables, y teniendo en cuenta lo expuesto en este informe, se reitera que deben tomar la medidas institucionales necesarias, con el fin de actualizar permanentemente el RUNT, con el propósito de ejecutar adecuadamente los controles diseñados en el mapa de riesgos de gestión, lo que permitirá la no materialización del riesgo identificado: *"Posibilidad de afectación reputaciones por investigaciones jurídicas, disciplinarias,*

fiscales y penales por no subir las sanciones al RUNT generando que la SDM no tenga sustento para negarle el trámite de expedición de otra licencia de conducción al ciudadano".

4. PM05-PR12 Etapa Averiguaciones Preliminares y Archivo de Ordenes de Comparendo V1.0 01/07/2021

El procedimiento PM05-PR012 *"Etapa de Averiguaciones Preliminares y Archivo de las órdenes de comparendo impuestas por mecanismos de foto detección (Cámaras Salvavidas y Centro de Gestión)"*, fue creado con el fin de dar cumplimiento a la decisión adoptada por la Corte Constitucional en Sentencia C-038 de 2020 – Identificación de presuntos infractores de los comparendos impuestos por cámaras salvavidas y centro de gestión.

En el periodo enero a septiembre de 2021, las estadísticas de las infracciones detectadas con las cámaras salvavidas y el centro de gestión fueron:

Tipologìa infracciones en fotodetecciones		
Infacción	**Descripción**	**Total**
C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.	543
C14	TRANSITAR POR SITIOS RESTRINGIDOS O EN HORAS PROHIBIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. ADEMAS, EL VEHICULO SERA INMOVILIZADO.	22.788
C29	CONDUCIR UN VEHICULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MAXIMA PERMITIDA.	80.245
C32	UNA VIA EN SITIO PERMITIDO PARA ELLOS O NO DARLES LA PRELACION EN LAS FRANJAS PARA ELLO ESTABLECIDAS.	13.398
C35	EN EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO O CUANDO EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRE EN ADECUADAS CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICAS O DE EMISIONES CONTAMINANTES, AÚN CUANDO PORTE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES.	1.176
D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS ORDENADOS POR LA LEY. ADEMAS, EL VEHICULO SERA INMOVILIZADO.	1.101
D04	NO DETENERSE ANTE UNA LUZ ROJA O AMARILLA DE SEMÁFORO, UNA SEÑAL DE "PARE" O UN SEMÁFORO INTERMITENTE EN ROJO. EN EL CASO DE MOTOCICLETAS SE PROCEDERÁ A SU INMOVILIZACIÓN HASTA TANTO NO SE PAGUE EL VALOR DE LA MULTA O LA AUTORIDAD COMPETENTE DECIDA SOBRE SU IMPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 135 Y 136 DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.	439
	Total	119.690

Fuente: BD 1 Enero 2021 al 30 Septiembre 2021

Este tipo de infracciones (excepto la C35 y la D02 en transporte público), son las que, según lo expresado por la Corte desde el 06 de febrero del 2020, no se podía seguir sancionando al propietario por foto detección de su vehículo sin identificar al real infractor. Por lo anterior, al no lograrse la identificación plena del infractor, procede la expedición del Auto de Archivo de estos comparendos.

Sin embargo, es preciso señalar que dentro de este procedimiento existe una salvedad que se debe tener en cuenta y es la contenida en el numeral 2 *"Responsabilidades Generales"* a cargo del

Profesional Especializado – Autoridad de Tránsito: "*Aperturar de oficio el procedimiento contravencional de conformidad con el artículo 135 y 136 y 93-1 de la Ley 769 de 2002 para las infracciones C35 y D02 impuestas a vehículos de Servicio Público"*.

Las Infracciones antes mencionadas hacen referencia a C35 "*No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes. Además, el vehículo será inmovilizado"* y la infracción D02 "*Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado"*.

En la base de datos suministrada y denominada "*BD 1 Enero 2021 al 30 Septiembre 2021*" se encuentran relacionados 119690 registros que corresponden a foto detecciones *(Cámaras Salvavidas y Centro de Gestión),* dentro de las cuales 26 registros son infracción **C35** a servicio público, de ellos, en 16 registros se observan debilidades, dado que no incluyen los datos del Agente Tránsito Detección y 2 comparendos no se encontraban notificados; 9 son infracción **D02** a servicio público, de ellos, se observan debilidades en la información de 7 de ellos, relacionada con la falta de diligenciamiento de la información del Agente tránsito Detección y 3 comparendos no se encontraban notificados, tal y como se puede observar en los siguientes cuadros:

Infracc	Descripción Infraccion	Estado Comparendo	Clase Vehiculo	Tipo de Serv	Tipo de Comparendo	Placa	Tarjeta opera	Agente trans.Detección
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	MICRO	PUBLICO	ELECTRONICO	SKZ727	0	SAMUEL ANDRES PINEDA ANDRES
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	CAMPERO	PUBLICO	ELECTRONICO	WNU848	0	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	MICRO BUS	PUBLICO	ELECTRONICO	WGG814	0	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	SMY747	0	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WLU777	0	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WMK248	0	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	EXONERADO	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WNU519	0	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	CANCELADO	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WPO047	0	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	BUSETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WEQ242	0	LIDA VANESSA CASTRO SOGAMOSO
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WNS361	0	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	EXONERADO	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WNT052	0	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	CANCELADO	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WMK344	0	ANYI CATERINE PARRA CUBIDES
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	AUTOMOVIL	PUBLICO	ELECTRONICO	VEM144	1868427	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	TAS902	0	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WPM069	0	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	PROCESO INSPECCION	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WNT888	0	MARIA LEONOR CABRERA MARTINEZ
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WMM530	0	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	CANCELADO	AUTOMOVIL	PUBLICO	ELECTRONICO	WMM609	0	MARIA LEONOR CABRERA MARTINEZ
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WMM163	0	DAVID RICARDO POVEDA LESMES
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WCM072	0	DAVID RICARDO POVEDA LESMES
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WNU519	0	DAVID RICARDO POVEDA LESMES
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WCN596	0	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	NO NOTIFICADO DEI	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WNT718	0	MARIA LEONOR CABRERA MARTINEZ
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WNS361	0	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	NO NOTIFICADO DEI	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	TAY986	0	
C35	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-M	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	SMX924	0	MARIA LEONOR CABRERA MARTINEZ

Fuente: *BD 1 Enero 2021 al 30 Septiembre 2021*

Infracc	Descripción Infraccion	Estado Comparendo	Clase Vehiculo	Tipo de Serv	Tipo de Comparendo	Placa	Tarjeta opera	Agente trans.Detección
D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	VEO152	0	
D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS	CANCELADO	AUTOMOVIL	PUBLICO	ELECTRONICO	GUW961	1822061	
D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS	VIGENTE	BUSETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WLR065	0	LIDA VANESSA CASTRO SOGAMOSO
D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS	VIGENTE	AUTOMOVIL	PUBLICO	ELECTRONICO	VEM144	1868427	
D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WMM163	0	DAVID RICARDO POVEDA LESMES
D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS	VIGENTE	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WCN596	0	
D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS	**NO NOTIFICADO DEI**	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	TAY986	0	
D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS	**NO NOTIFICADO DEI**	CAMION	PUBLICO	ELECTRONICO	GVK072	0	
D02	CONDUCIR SIN PORTAR LOS SEGUROS	**NO NOTIFICADO DEI**	CAMIONETA	PUBLICO	ELECTRONICO	WNU363	0	

Fuente: *BD 1 Enero 2021 al 30 Septiembre 2021*

Esta salvedad, también se encuentra en el numeral 3 del procedimiento, ya que dentro de sus lineamientos y/o políticas de operación, dispone: *"El Profesional Universitario debe filtrar por los comparendos en estado vigente y de estos extraer las órdenes de comparendo impuestos por la infracción D02 y C35 a los vehículos de Servicio Público y el Profesional Especializado deberá aperturar el procedimiento contravencional de conformidad con el artículo 135 y 136 y 93-1 de la Ley 769 de 2002".*

En la Base de datos también se observan diferencias en cifras, lo cual denota una debilidad frente a la información que se incorpora en dichas bases de datos:

BASE DE DATOS GENERAL DEL 01 ENERO AL 30 SEPTIEMBRE DE 2021 RELACIÓN DE COMPARENDOS POR ESTADO				
Estado Comparendo	**Cantidad Comparendo**	**Valor Nominal**	**Valor Recaudo**	**Saldo Cartera**
ARCHIVADO	2	$ 1.342.700	$ 0	$ 0
AUTO DE ARCHIVO	9	$ 4.029.300	$ 839.400	$ 2.686.200
CANCELADO	**151.962**	**$ 67.399.048.900**	**$ 35.110.144.397**	**-$ 59.358.811**
EXONERADO	**6.813**	**$ 3.097.085.300**	**$ 2.070.900**	**-$ 11.471.900**
FINANCIADO	531	$ 323.739.000	$ 2.501.600	$ 0
INHIBITORIO	2	$ 895.400	**$ 0**	**$ 0**
NO NOTIFICADO DEI	8.783	$ 4.009.532.000	$ 0	$ 4.009.532.000
PROCESO INSPECCION	4.601	$ 2.692.361.100	$ 14.575.091	$ 2.635.011.739
REVOCATORIA	**268**	**$ 121.770.300**	**$ 3.812.200**	**-$ 3.812.290**
VIGENTE	215.987	$ 93.414.069.500	$ 3.727.332.447	**$ 88.971.962.446**
Total general	**388.958**	**$ 171.063.873.500**	**$ 38.861.276.035**	**$ 95.544.549.384**

Fuente: Base de datos suministrada

Se debe fortalecer la manera de diligenciar las bases de datos, apoyados en unas instrucciones clara de diligenciamiento en las casillas, identificando claramente la fuente de procedencia de los datos y la forma en que se maneja por parte de los responsables de dicha información.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Riesgos de Gestión: Realizada la verificación al Mapa de Riesgos de Gestión vigencia 2021, se observa que la Subdirección de Contravenciones está inmerso en él riesgo 19 “Posibilidad de afectación reputaciones por investigaciones jurídicas, disciplinarias, fiscales y penales por no subir las sanciones al RUNT generando que la SDM no tenga sustento para negarle el trámite de expedición de otra licencia de conducción al ciudadano”.

El proceso tiene un control asociado donde el Profesional realizará trimestral y aleatoriamente la validación de las sanciones subidas al RUNT de acuerdo con el informe generado desde SICON, lo anterior con el fin de evitar que queden sanciones sin cargue en dicha plataforma, las observaciones encontradas se dejan en la BASE_DE_DATOS_PROCESO_CONTRAVENCIONAL creada como autocontrol para evitar el riesgo.

se observa que la Subdirección de Contravenciones inició a partir del mes de agosto el seguimiento a los expedientes que quedan en firme en primera instancia y no se interpone recurso de apelación, estos son revisados por el auxiliar administrativo quien los recibe a través de los formatos F1 y F2 como primer filtro, si los expedientes no presentan registro en el RUNT, se procede al rechazo del mismo.

Existe una a una segunda revisión por el auxiliar administrativo quien verifica aleatoriamente en la página WEB del RUNT, el registro de la sanción, dejando las anotaciones pertinentes en la base de

datos del proceso contravencional y solicitando los ajustes pertinentes en el archivo en Excel que se adjunta al resumen de las sanciones subidas al RUNT.

Riesgos de corrupción: En cuanto a los riesgos de corrupción, se identifican 7 controles, su riesgo residual está en alto y extremo, cada uno de estos riesgos tiene acciones adicionales.

Llama la atención que el proceso dentro de los controles asociados relaciona un Taller de Casos relacionados al riesgo, entrega de licencias de conducción con el fin de que todas las actuaciones se realicen de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Integridad y como evidencias se llevará el registro de asistencia y un informe del resultado del Taller.

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS EN DESARROLLO DE LA AUDITORIA

- Se evidencia un riesgo reputacional adverso para la entidad, por no contar con información de manera coherente y completa de los comparendos en la plataforma SIMIT.
- Existe el riesgo de pérdida en la memoria institucional de la de la información, al ser manejado por un tercero.
- Posibilidad de materialización de un riesgo fiscal por el tema de las Cámaras Salvavidas, toda vez, que se evidenció un alto número de autos de archivo en las foto detecciones, al no poderse identificar plenamente al infractor.
- Posible riesgo reputacional frente a las debilidades observadas en los controles de información que aparecen en las diferentes plataformas relacionadas con las multas y sanciones.
- La no oportuna actualización de la información en el RUNT, podría generar la posible materialización del riesgo identificado: *Posibilidad de afectación reputaciones por investigaciones jurídicas, disciplinarias, fiscales y penales por no subir las sanciones al RUNT generando que la SDM no tenga sustento para negarle el trámite de expedición de otra licencia de conducción al ciudadano.*

POLÍTICAS O LINEAMIENTOS TRANSVERSALES:

El equipo auditor de conformidad con la información registrada en la base de datos de planta de personal y contratistas aportada en el desarrollo del presente ejercicio auditoria aplicó una encuesta compuesta de 20 preguntas, con la participación del 53% de los colaboradores allí relacionados (165 de 312); sobre aspectos vinculados con los temas que a continuaciones se desarrollan, con los siguientes resultados generales:

Código de Integridad:

Sobre el Código de integridad se realizaron 5 preguntas, de las cuales se observó:

- El 94.5% reconoce que en la SDM el deber de aplicar el código de integridad corresponde a los funcionarios, Contratistas y partes interesadas; mientras que el 5,5% respondió que quienes deben aplicarlo son los funcionarios.
- El 88,48% de los encuestados identifican de manera correcta la definición del valor del Compromiso.

- El 67,27% de los encuestados identifican de manera correcta la definición del valor colectivo de Legitimidad y Transparencia de la Gestión, mientras que el 23.03% lo relacionó con Sostenibilidad económica, social y ambiental en la ciudad y la región; el 7,87% lo relacionó la definición con Confianza en la institucionalidad de Bogotá.
- El 55,15% de los encuestados identifican de manera correcta los Principios de Integridad, mientras que el 21,81% identificó de manera adicional la gestión por procesos, el respeto y la honestidad, otro 23,03% indico que eran honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia.
- Por último se observó que el 63,64% de los encuestados identifico de manera correcta la definición de Directrices de Integridad, mientras que el 26,66% indico que estas eran "Es que los colaboradores de la Secretaría Distrital de Movilidad tengan disposición y actitud para satisfacer en términos de eficiencia, eficacia, celeridad y calidad los servicios que presta la entidad a los usuarios internos y externos"; el 9,69% indicó que "Son las cualidades que permite tener actitud de cooperación y entereza, que forja lazos para identificar las necesidades de los otros como propias, coadyuvando fines comunes para el fortalecimiento institucional."

Conflicto de Intereses

Sobre el tema de Conflicto de Intereses se realizaron 3 preguntas, de las cuales se observó:

- El 97,58% identifica de manera clara cuál es la Política de Conflicto de Intereses de la SDM.
- El 66,06% de los encuestados identifica cuál es su deber frente a encontrarse en alguna situación que pudiese catalogarse como conflicto de intereses (Declararse impedido o informar que se encuentra en esa situación), mientras que el 33,94% no identifica la respuesta.
- El 60% de los encuestados identifica de manera clara las causales de Conflicto de Interés, mientras que el 24,24% solo identifica como causal el parentesco, el 3,63% identifica solo como causal sanciones penales y disciplinarias, el 0,60% identifica como causal solo el retiro del cargo con derecho a pensión de jubilación.

Política Antisoborno:

Sobre el tema de Política Antisoborno se realizaron 8 preguntas, de las cuales se observó:

- El 94,55% identifica de manera clara cuales son las prohibiciones expresas, establecidas en la Política antisoborno de la SDM; mientras que el 1,21% indica que es la de ayudar en tramites a personas externas.
- El 95,15% reconoce la responsabilidad del Oficial del Cumplimiento Antisoborno señalada en el cuestionario, mientras el 4,85% no lo reconoce.
- El 95,15% identifica de manera correcta la definición de Corrupción, mientras que el 4,85% lo relaciona con la definición de Soborno.
- El 84,24% reconoce los riesgos antisoborno que se semana en el cuestionario, mientras el 14,55% no lo reconoce.
- El 59,39% dice que antídoto de antisoborno es "no le recibo" el 38,18% dice que es "no me interesa" mientras el 1,82% dice "no quiero".
- El 94,55% conoce como y donde puede denunciar una irregularidad relacionada con soborno, mientras el 3,64% no conoce esto.

- El 94,55% conoce los grados de consanguinidad y afinidad que establece la ley, mientras el 3,03% no responde
- El 93,33% responde que no ha recibido instrucciones de su supervisor donde se vea comprometidos sus principios y valores, mientras el 0,61% prefiere no responder y el 5,45% si ha recibido instrucciones de su supervisor.

Política de Seguridad y Privacidad de la Información:

Sobre el tema de Política de Seguridad y Privacidad de la Información se realizaron 4 preguntas, de las cuales se observó:

- El 57,58% identifica de manera correcta la política de Gestión de Medios Removibles incluida dentro de la opción de respuesta (Se encuentra restringida la conexión no autorizada a la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital de Movilidad, de cualquier elemento de almacenamiento como dispositivos personales USB, discos duros externos, CDs, DVDs, cámaras fotográficas, cámaras de video, teléfonos celulares, módems, entre otros dispositivos no institucionales.); El 26,67% responde Todas las versiones deben ser almacenadas en dispositivos o almacenamiento personal y deben contar con controles de acceso lógicos donde sólo se permita el acceso al personal autorizado, y el 15,76% responde ninguna de las anteriores.
- El 96,97% identificó de manera clara la política de intercambio de información señalada en el cuestionario, mientras que el restante 3,03% la identifico.
- EL 93,33% reconoce la política de Administración de Contraseñas señalada en el cuestionario, mientras el 6,67% no responde.
- EL 35,15% de los funcionarios, contratistas y terceros reconocen como deber: Utilizar los sistemas de información y el acceso a la red únicamente para los propósitos que lo vinculan sin embargo el 54,55% establece que tiene dos deberes Utilizar los sistemas de información y el acceso a la red únicamente para los propósitos que lo vinculan y Realizar copias de información de manera permanente de su información.

A continuación, se muestra estadísticamente el resultado general frente a los temas encuestados:

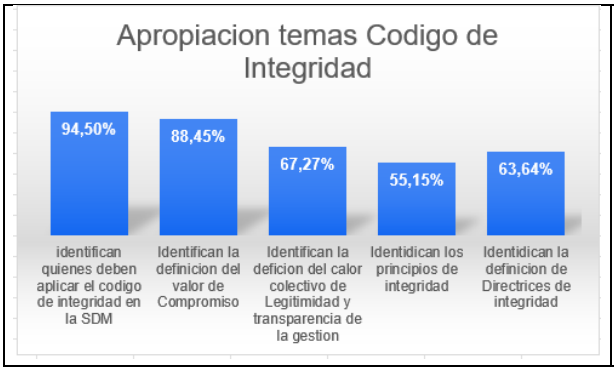

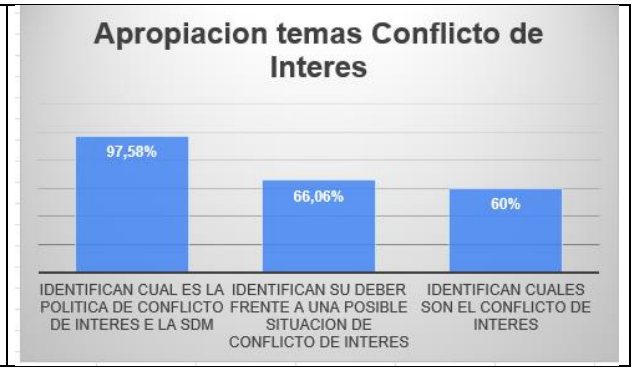

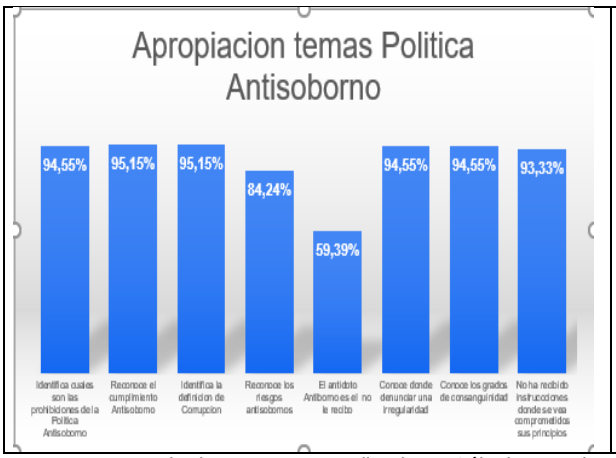

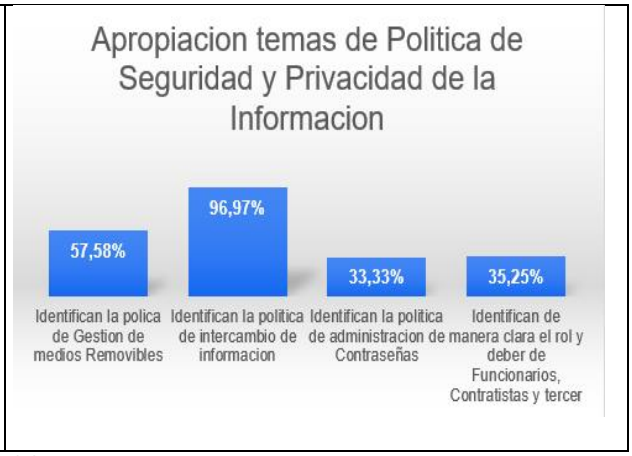

Fuente: Resultados Encuestas aplicadas – Cálculos propios OCI

CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA

a) Fortalezas

- El proceso de Gestión Contravencional y al Transporte Publico, liderado por la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte – DIATT, la Subdirección de Contravenciones y la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, han venido fortaleciendo y optimizando el recurso humano que tienen a cargo, con la finalidad de mantener un adecuado control a los temas sensibles que manejan. Es así como, desde comienzos del año, se presentó una reorganización al interior de la Subdirección de Contravenciones, la cual fue socializada mediante el Comunicado No. 10 del 25 de febrero de 2021, mediante el cual se informa a la subdirección, la distribución de grupos de trabajo a partir del miércoles 3 de marzo, quedando su nueva estructura de la siguiente manera:

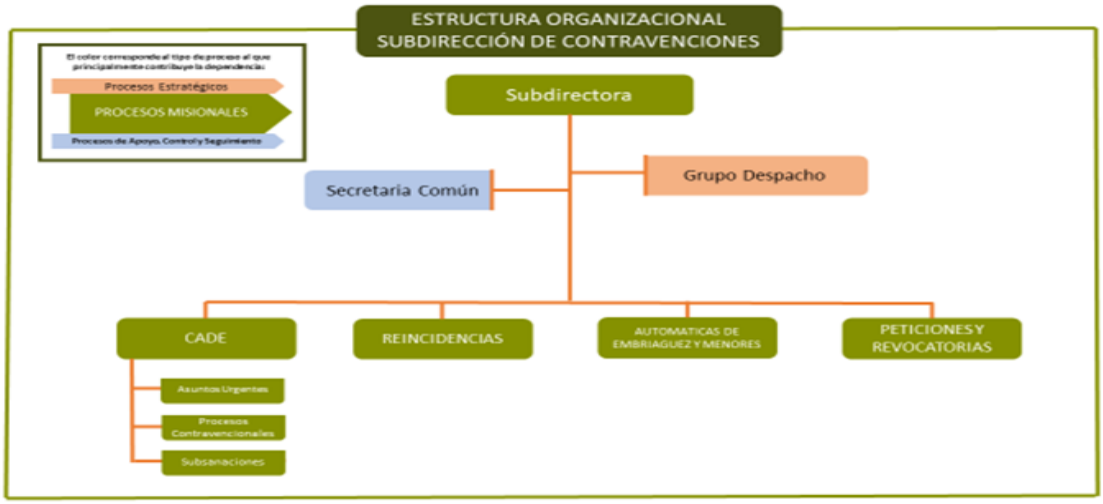

Fuente: Comunicado No. 10 25/02/2021 – Subdirección de Contravenciones

- Con esta nueva estructura se atacan aquellas debilidades que se habían identificado, como es el control de términos para atender oportunamente las peticiones y las actuaciones a cargo de la subdirección, centralizar el manejo del reparto y control de actuaciones en una Secretaría Común; asignar la responsabilidad para el control de los expedientes, en las autoridades de tránsito; se centraliza el manejo de reincidencias, de peticiones y revocatorias; procesos contravencionales, subsanaciones. Se creó un grupo interdisciplinario de apoyo a la subdirección, denominado Grupo Despacho, quienes adelantaran entre otras, funciones de revisión y verificación de temas puntuales, frente al SICON, donde mantienen controles sobre la información de las bases de datos y la que se obtiene del aplicativo sistema de información contravencional – SICON; las inconsistencias que se detecten serán gestionadas apenas se adviertan y de esta manera aseguran una gestión oportuna sobre aquellos temas que han sido generadores de diferencias en las cifras y datos.

A la par con estos cambios, se han proyectado las actualizaciones necesarias para los procedimientos y la documentación de la subdirección, razón por la cual en los próximos días tienen proyectado la publicación de estos documentos, cumpliendo con los principios constitucionales y legales que rigen el tema en la entidad y que a la fecha están surtiendo el proceso de revisión.

Vale precisar que ya se ha visto el impacto de estas medidas al interior de la entidad, de acuerdo con el informe: "*AVANCE PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA DAÑO ANTIJURÍDICO - Período comprendido entre el 01 de Mayo al 31 de Julio de 2021 – Subdirección de Contravenciones*":

AVANCES ESTRATEGICOS EN LAS ACCIONES DE LOS PROCESOS MISIONALES
POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO

Causas Generales — Suspensión de la licencia de conducción por reincidencia

Causas primarias o subcausas	Acciones	Indicador	Resultados esperados/Meta	Estado
No acatamiento al debido proceso desde la imposición del comparendo	1. Acatamiento de precedentes judiciales 2. Seguimiento estricto a los procesos en curso, que incluya evaluación al cumplimiento de las etapas procesales. 3. Capacitaciones periódicas y reuniones que involucren a los Agentes de Policía	Evaluación periódica de fallos Indicador de impacto: Evaluación de los fallos de determinado periodo que permita concluir con cifras diferencia frente a periodos anteriores a las acciones implementadas.	Con base a la evaluación periódica realizada, se evidencia una reducción en el número de reincidencias, dando cuenta de que las acciones implementadas han sido efectivas, permitiendo determinar que la causa ha sido superada.	Causa Superada 1
Pérdida del expediente o de alguna prueba que se encuentre dentro del proceso	1.Implementación de inventario digital de expedientes y/o de lo que compone un expediente. 2. Reuniones de seguimiento	Valorar cada dos meses cuántos expedientes se digitalizaron y los cambios implementados en el proceso de custodia y administración del mismo	Con respecto al periodo anterior, se ha logrado un incremento del 538,4%, teniendo como base que al período comprendido entre febrero y abril de 2021 se tenían 250 procesos digitalizados; ahora bien, al periodo comprendido entre mayo y julio de 2021 se digitalizaron 1346 procesos, para un total de 1596 procesos digitalizados.	Medida efectiva – mantener acción y reformular indicador 2
Mala práctica por parte de los Agentes de Policía	Reuniones de seguimiento que involucren a los Agentes de Policía y/o agentes civiles en vía que realicen los procedimientos	Valoración cada semestre del acervo probatorio recibido aleatoriamente en 50 expedientes, de manera que pueda verificarse si las distintas acciones han dado resultados en la calidad de las pruebas, lo que puede evidenciarse en menor porcentaje de error en las mismas. Medición del No. de procesos descartados por esta causa, que no sea superior a un 10%.	Si bien el porcentaje entre los comparendos vs las exoneraciones corresponde a un promedio del 95,29%, el cual es superior al porcentaje propuesto para la medición (que es del 95%). Se continuará trabajando, para que este valor disminuya, permitiendo garantizar el debido proceso dentro de las directrices contempladas en la Sentencia C-038 de 2020.	Causa Superada 3

Fuente: Presentación elaborada por la Subdirección de Contravenciones

Fuente: Presentación elaborada por la Subdirección de Contravenciones

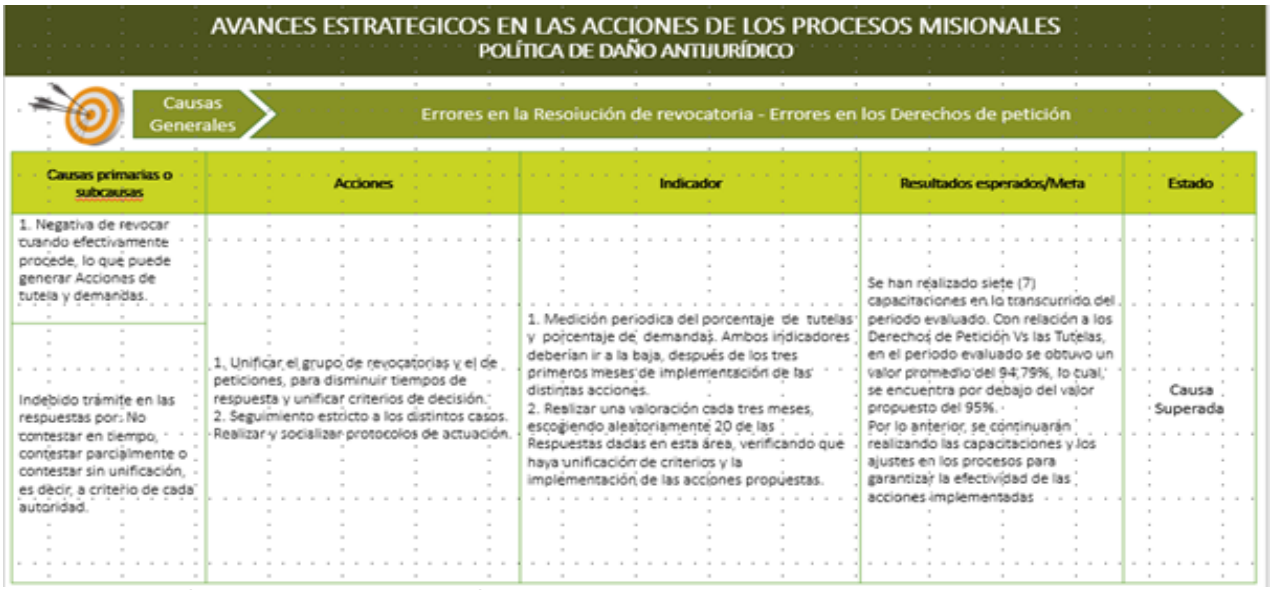

Causas primarias o subcausas	Acciones	Indicador	Resultados esperados/Meta	Estado
1. Negativa de revocar cuando efectivamente procede, lo que puede generar Acciones de tutela y demandas.	1. Unificar el grupo de revocatorias y el de peticiones, para disminuir tiempos de respuesta y unificar criterios de decisión. 2. Seguimiento estricto a los distintos casos. Realizar y socializar protocolos de actuación.	1. Medición periodica del porcentaje de tutelas y porcentaje de demandas. Ambos indicadores deberían ir a la baja, después de los tres primeros meses de implementación de las distintas acciones. 2. Realizar una valoración cada tres meses, escogiendo aleatoriamente 20 de las Respuestas dadas en esta área, verificando que haya unificación de criterios y la implementación de las acciones propuestas.	Se han realizado siete (7) capacitaciones en lo transcurrido del periodo evaluado. Con relación a los Derechos de Petición Vs las Tutelas, en el periodo evaluado se obtuvo un valor promedio del 94,79%, lo cual, se encuentra por debajo del valor propuesto del 95%. Por lo anterior, se continuarán realizando las capacitaciones y los ajustes en los procesos para garantizar la efectividad de las acciones implementadas	Causa Superada
Indebido trámite en las respuestas por: No contestar en tiempo, contestar parcialmente o contestar sin unificación, es decir, a criterio de cada autoridad.				

Fuente: Presentación elaborada por la Subdirección de Contravenciones

- Otra fortaleza que se destaca en la presente auditoría es la disposición y el respeto del equipo auditado al apoyar la implementación del esquema de auditoria remota a través de las herramientas tecnológicas brindadas por la entidad; la aplicación de listas de verificación, entrevistas, encuestas y reuniones de apertura y cierre virtuales a través de Google Meet.
- Se destaca la actitud proactiva e interesada durante el desarrollo de la auditoria por parte de la Subdirectora de Contravenciones y su equipo de trabajo.
- La ejecución de capacitaciones mensuales al equipo de trabajo que conforma la Subdirección de Contravenciones, lo cual fortalece las competencias y habilidades de los servidores que desarrollan los procesos administrativos del tránsito y transporte para verificar el cumplimiento de la normatividad dentro de los términos fijados.

b) Recomendaciones

- Gran parte de las debilidades observadas tienen su origen en las validaciones que se tienen que hacer para corroborar los datos que se obtienen del SICON; esta situación genera reprocesos o la emisión de requerimientos a la E.T.B., para poder aclarar los datos que se reportan a las diferentes dependencias, generando tardanza en la gestión. Se recomienda fortalecer la migración de la información a un sistema más actualizado, confiable y que pueda entregar información en línea, que garantice la integridad de la información.
- Buscar alternativas de autonomía en las operaciones dadas con el proveedor ETB, estableciendo controles oportunos y validando la integridad de la información dado que son insumo para las operaciones de apoyo y misionales, en lo concerniente a la gestión financiera, administrativa, control y cobro de las contravenciones.
- La Subdirección de Contravenciones, utiliza como herramienta de control archivos en Excel denominados bases de datos, si bien se han observado algunas debilidades en el diligenciamiento de la información contenida en los archivos, como se ha expuesto en el presente informe, estas bases de datos se deberían acompañar de unas instrucciones para el diligenciamiento de las casillas y de ser posible, incorporarlos como apropiación del conocimiento en el Sistema Integrado de Gestión, como formatos asociados a los diferentes procedimientos con la codificación interna.
- Identificar las causales por las cuales se fallan exoneraciones a favor del ciudadano, con la finalidad de establecer posibles debilidades al momento de imponer los comparendos, lo que permitirá efectuar controles y fortalecer el conocimiento de quienes imponen los comparendos, para evitar reprocesos y diligencias que van a conllevar a conceder la exoneración, es decir, reconocer que se cometieron fallas en el procedimiento.
- Incluir en el procedimiento el formato PM05-PR03-F04, formato único de validación que se encuentra en la primera página de los expedientes físicos no se encuentra relacionado en alguna de las actividades de procedimiento como un registro.
- Trabajar la información de los procesos masivos coordinadamente con la OTIC, de tal manera que se eviten reprocesos para validar la información, manteniendo en todo momento el control de la información que se emite vía cargues masivos, por ejemplo, notificaciones masivas.
- Incorporar el formato de la base de datos que se maneja, con los documentos publicados en la intranet ya que el formato establecido por el procedimiento es PM05-PR03-F01 como la base de datos oficial para los comparendos tipo F, sin embargo, la información remitida por el proceso correspondiente, BASE_DE_DATOS_PROCESO_CONTRAVENCIONAL, comparendos tipo F, no cuenta con codificación y no corresponde al formato establecido por el procedimiento.
- Crear en el aplicativo SICON alertas que permitan realizar el control sobre el cumplimiento de los tiempos y actividades que se realizan en el proceso contravencional, evitando que el control se realice de manera manual.
- Solicitar al operador del aplicativo SICON, que se permita la interacción entre los módulos de SICON, primera instancia la Subdirección de Contravenciones y segunda instancia Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte y el módulo de la Dirección de Gestión de Cobro.

- Crear un procedimiento que permita conservar las evidencias que hacen parte de los expedientes físicos del proceso contravencional debido a que la orden de comparendo impuesta y el resultado del examen de alcoholemia tomado el 05 de Mayo de 2018 no se encuentra legible en el expediente 335, presentando el riesgo de pérdida de evidencias por el deterioro físico que se presenta en los documentos que hacen parte del expediente físico. Teniendo en cuenta que los comparendos que se encuentran en los expedientes contravencionales son copias.
- Fortalecer la trazabilidad y control de los valores reportados en el SIMIT
- Fortalecer la apropiación del conocimiento respecto a las políticas transversales de la entidad, tales como el Código de Integridad, Conflicto de Intereses, Política Antisoborno y la Política de Seguridad y Privacidad de la información, de acuerdo con los resultados identificados en las encuestas anexas al presente informe.
- De acuerdo con lo informado por los auditados, se viene adelantando la actualización de los procedimientos, es por esto que, se sugiere en el caso que lo amerite, tener en cuenta las oportunidades de mejora evidenciadas durante el desarrollo de la auditoría al proceso Gestión Contravencional y al Transporte Público.
- Se recomienda que la entidad adopte las medidas necesarias para unificar el criterio de liquidación de comparendos, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 1955, toda vez que también se evidenciaron liquidaciones con base en lo dispuesto en la Ley 1696 de 2013.
- Continuar cumpliendo con las Políticas específicas de seguridad y privacidad de la Información Código: SGSI-P02, particularmente con 5.2 Política de Gestión de accesos e identidades, relacionada con "…*Toda cuenta de acceso debe ser asignada formalmente a una persona quién responderá por su uso y acciones realizadas con la misma en el componente electrónico de procesamiento de información o con la información del componente de procesamiento de información…*"
- Mantener un adecuado control y monitoreo sobre aquellas posibles implicaciones adversas que puedan surgir respecto al rediseño interno en los equipos de trabajo dado en la dependencia.
- Verificar permanentemente las bases de datos de reincidencias, en el propósito de identificar los términos establecidos en el CNT, los cuales deben estar dentro en un período de seis (6) meses.
- Dado que no es posible imponer sanciones a través de las cámaras salvavidas, de acuerdo con la Sentencia C-038 de 2020, se sugiere a la SDM, defina estrategias y campañas dirigidas a la ciudadanía para resaltar el propósito de las cámaras salvavidas, de tal manera que estas no pierdan su capacidad de persuasión, que conlleven a aumentar los índices siniestralidad y fatalidad por accidentes de tránsito en la Capital.
- Establecer con base en lo detectado por medio de las Cámaras Salvavidas, índices de siniestralidad en los corredores viales, que permitan monitorear y controlar los niveles de accidentalidad, a su vez identificar aquellas zonas o vías que ameriten fortalecer el número de agentes de tránsito para el control del tráfico.
- Aprovechar las detecciones de infracciones de tránsito a través de las Cámaras Salvavidas y el Centro de Gestión, para coordinar a través de los dispositivos de comunicación instantánea con los agentes de tránsito en vía, la identificación del infractor, al ser informados de la comisión de la falta y poder imponer el respectivo comparendo y a la vez aprovechando el beneficio de las cámaras.

c) Anexos:

Informe Encuestas

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma / Líder del Sistema de Gestión
Omar Alfredo Sanchez / Profesional Especializado OCI Aida Nelly Linares Velandia/ Profesional Especializado OCI Guillermo Delgadillo Molano / Profesional Especializado OCI Vieinery Piza Olarte / Profesional Especializado OCI Julie Andrea Martínez Méndez / Profesional Contratista OCI	NA
Nombre y firma / Jefe Oficina de Control Interno	
14/12/2021 X Diego Nairo Useche Rueda – DNUR Jefe Oficina de Control Interno - OCI Firmado por: Diego Nairo Useche	Diego Nairo Useche Rueda